



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
PROVEEDURÍA
CONTRATACION DIRECTA 2018CD-000129-01
MEJORAS AL EDIFICIO CONSEJO DE DISTRITO SAN ANTONIO

Se recibirán ofertas hasta las 10:00 Horas

Del día: viernes 05 de octubre de 2018

En la oficina de Proveeduría:

Ubicada en el Edificio Anexo del Palacio Municipal

CAPÍTULO PRIMERO Condiciones Específicas de la Contratación

1. GENERALIDADES

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en el presente procedimiento de contratación “**Mejoras al Edificio Consejo de Distrito San Antonio**”. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto de las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Proceso de Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante ese departamento, en forma personal o vía fax al número 2288 1365.

El Proceso de Construcción de Obra Pública supervisará la correcta entrega del servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir el servicio.

El presente concurso se rige de conformidad con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones, en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

2. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel deberá efectuarse por escrito ante el Proceso Proveeduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la recepción de ofertas.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y / o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el documento original en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

3. CONDICIONES GENERALES SEGUN LA LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 3.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.
- 3.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para la Contratación de **Mejoras al Edificio Consejo de Distrito San Antonio**.
- 3.3. Podrán presentarse ofertas de tipo consorcio para la Contratación de **Mejoras al Edificio Consejo de Distrito San Antonio**.

La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:

- 3.3.1. Se aceptarán la participación de dos (2) o más personas físicas o jurídicas en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas físicas o jurídicas responda por ambas.
Los integrantes del consorcio responderán frente a la Administración de forma solidaria, como si fuesen una única contraparte.
- 3.3.2. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:
 - 3.3.2.1. Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.
 - 3.3.2.2. Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.
 - 3.3.2.3. Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumirá en fase de ejecución contractual.
 - 3.3.2.4. El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
 - 3.3.2.5. Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
 - 3.3.2.6. En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada uno de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
 - 3.3.2.7. Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada uno de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
- 3.3.3. Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



los asociados.

- 3.3.4. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 7 del pliego de condiciones.
- 3.3.5. La Garantía de Participación deberá garantizar de manera solidaria la participación de todas las firmas que presentan ofertas en consorcio. La garantía deberá presentarse cumpliendo con lo indicado en el Capítulo Primero, punto N° 9.1 del pliego de condiciones.
- 3.3.6. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada se rendirá una garantía de que respalde el cumplimiento de manera solidaria. Esta garantía de cumplimiento deberá cumplir con lo indicado en el Capítulo Primero, punto N° 9.2 del pliego de condiciones.
- 3.3.7. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.
- 3.4. En caso de subcontratar, debe aportar lo dispuesto en el Artículo N° 69 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa con su respectivo compromiso, para lo cual aportará un listado de las personas físicas o jurídicas subcontratadas. En ese detalle, se indicarán los nombres de todas las personas físicas o jurídicas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en el costo total de la oferta y se aportará una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas.
- Además, la persona física o jurídica subcontratada debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 8 del pliego de condiciones.
- 3.5. **Presentación de las Ofertas:** Deberán presentarse en forma legible sin borrones ni tachaduras; en caso de error, la corrección correspondiente deberá efectuarse por medio de nota. La oferta deberá ser presentada antes de la hora de cierre de recepción en su sobre cerrado, con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000129-01
“MEJORAS AL EDIFICIO CONCEJO DE DISTRITO SAN ANTONIO”

La no presentación de la oferta en sobre cerrado se entenderá bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, no acarreará ningún vicio y tampoco relevará a los funcionarios de su deber de confidencialidad y custodia antes de la apertura.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 3.6. La Administración no autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos como casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica.
- 3.7. Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- 3.8. Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.
- 3.9. Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según lo estipulado en el Artículo N° 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 3.10. La oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya según lo indicado en el Artículo N° 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la falta de la firma en una oferta no es un aspecto subsanable.**

4. ESPECIES FISCALES

La persona física o jurídica adjudicada deberá pagar un 0.0025% del monto adjudicado en especies fiscales o su equivalente en un entero de gobierno, el cual debe entregarse para retirar el pago respectivo en el Proceso de Tesorería.

5. INDICAR EN LA OFERTA

- 5.1. Nombre de la Persona Jurídica proveedora.

La personería del firmante de ofertas de empresas extranjeras debe ser debidamente acreditada.

- 5.2. Dirección

- 5.3. Teléfono

- 5.4. Fax

- 5.5. **Precio:** El oferente deberá cotizar precios unitarios, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre estados dos (2) formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos, ya que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 8 del Código Municipal, las municipalidades están exentas del pago de todo tipo de impuestos. Además, el precio ofertado deberá estar acompañado con el desglose de los tributos que afectan la propuesta al nivel de detalle respecto a los materiales, artículos o equipos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, lo anterior para que la Administración pueda conocer con antelación de las eventuales adquisiciones que estarían exentas de impuestos. De no hacerlo se presumirá que el



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



monto total cotizado contempla todos los tributos, incluyendo tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local.

También El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio (entiéndase costos directos, costos indirectos, impuestos y utilidades) junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, debiendo incluir todos los gastos y costos necesarios para la prestación del servicio, tales como mano de obra, materiales, herramientas, equipo, costos indirectos, utilidad, imprevistos entre otros.”

- 5.6. **Vigencia de la oferta:** La vigencia de la oferta es de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta contratación.
- 5.7. **Idioma:** Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El adjudicatario deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.
- 5.8. **Medio para recibir notificaciones:** El oferente deberá indicar en la oferta medio para recibir notificaciones.

6. PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles.

7. CERTIFICACIÓN Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta:

- 7.1. Declaración jurada que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- 7.2. Declaración jurada que no está afectado por ninguna causal de prohibición (Artículo N° 22 y 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa)
- 7.3. Declaración jurada que no se encuentra inhabilitado para participar en procedimientos de Contratación Administrativa (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)
- 7.4. Certificación que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de **SICERE** el día de apertura.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

Así mismo, la Ley de Protección al Trabajador, en la modificación de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el Artículo N° 74 establece “..... *los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes no asalariados deberán estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el Artículo N° 3 de esta Ley (...)* Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública. En todo contrato administrativo deberá incluirse una cláusula que establezca como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social...”

Por lo tanto, toda persona física o jurídica que es oferente – incluye a los representantes de casas extranjeras – en los concursos para la venta de bienes y servicios deberá declarar bajo fe de juramento su condición de trabajador independiente debidamente afiliado a la Caja Costarricense del Seguro Social y presentar el último recibo de pago.

- 7.5. Certificación que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el **FODESAF**, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** el día de apertura.
- 7.6. Aportar constancia original, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, en el cual se valide la existencia de la Póliza del Seguro de Riesgos del Trabajo vigente y al día ante el Proceso Proveeduría acorde con los trabajos a realizar en concordancia con la actividad económica que ampare los trabajos a realizar. ***El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.***

8. LEGITIMACIÓN DEL ADJUDICATARIO

La persona física o jurídica que resulte **adjudicada** deberá aportar la siguiente documentación:

8.1. Personas Jurídicas

Deberá presentar copia de la cédula jurídica y certificado notarial original con no más de dos meses de emitida en la que indique:

- 8.1.1. Quién (es) ostentan la representación judicial y extrajudicial de la compañía, indicando sus calidades y si pueden actuar en forma conjunta o separada.
- 8.1.2. La naturaleza y propiedad de las acciones.
- 8.1.3. Las citas de inscripción en el Registro Público, de la sociedad, del personero acreditado y el domicilio social.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



8.1.4. En caso de que las acciones pertenezcan a una o varias personas jurídicas, deberá indicarse el nombre de los accionistas de estas.

8.2. *Personas Físicas*

8.2.1. Deberá aportar copia simple de su cédula de identidad e indicar sus calidades (estado civil, número de cédula, profesión, oficio y dirección exacta del domicilio)

8.3. *Extranjeros*

8.3.1. El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta.

8.3.2. Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.

8.3.3. Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario)

8.3.4. Aportar *Documento de Identificación de Migración y Extranjería (DIMEX)*. Documento emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería para personas físicas extranjeras residentes y aquellas acreditadas con una categoría especial.

9. GARANTIAS

9.1. PARTICIPACION

No se solicita garantía de participación para el presente procedimiento

9.2. CUMPLIMIENTO

No se solicita garantía de cumplimiento para el presente procedimiento

10. ELEGIBILIDAD

La elegibilidad de las ofertas queda condicionada a que la misma se ajuste a las condiciones establecidas en el presente cartel, así como lo estipulado en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la Ley de Contratación Administrativa.

11. CLAUSULA DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en la calificación se utilizarán los siguientes criterios para desempate:

11.1. “Se escogerá preferentemente a la asociación constituida conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), de 7 de abril de



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



1967, y sus reformas. Para lo cual, la asociación deberá haber cumplido con todas las condiciones del cartel y tenerse por comprobado que su oferta resulta ser la que mejor satisface el interés público. *La regla de preferencia señalada no resultará aplicable cuando la condición de igualdad sea ante una PYME en los términos dispuestos en la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas”*

11.2. Se otorgará una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley N° 8262 y sus reglamentos. La puntuación a asignar será la siguiente:

11.2.1. PYME de industria, cinco (5) puntos

11.2.2. PYME de servicio, cinco (5) puntos

11.2.3. PYME de comercio, dos (2) puntos

11.3. En caso de que el empate persista se definirá aplicando los siguientes criterios:

11.3.1. La oferta de menor precio total cotizado.

11.3.2. Si aún se mantiene el empate, se adjudicará la oferta que obtenga mayor puntaje en cuanto a la experiencia del oferente en la prestación de servicios iguales al requerido en este concurso.

11.4. De continuar el empate se procederá a realizar una rifa en presencia de las partes en el Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.

12. CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS

12.1. La persona jurídica adjudicada deberá suscribir un contrato administrativo.

12.2. Al contrato que se firme le será aplicable lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y demás instrumentos jurídicos sobre la materia, por tal motivo se tienen por incorporados.

12.3. La firma del contrato se realizará en el Proceso Proveeduría de la Municipalidad por parte del contratista. Será suscrito por quien ostente la respectiva representación legal en el plazo señalado por la Administración para este efecto.

12.4. Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público, dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro)



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 12.5. El contrato empezará a regir una vez que se cuente con la orden de inicio emitida por el Proceso de Construcción de Obra Pública.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

Según lo estipulado en el Artículo N° 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la cesión de contrato se debe ajustar a los siguientes términos:

- 13.1. Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.
- 13.2. En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:
- 13.2.1. Causa de la cesión.
 - 13.2.2. El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
 - 13.2.3. Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
 - 13.2.4. Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
 - 13.2.5. Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.
- 13.3. Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.
- 13.4. El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

14. OBSERVACIONES FINALES

- 14.1. Las condiciones específicas del objeto contractual son responsabilidad directa del área solicitante y técnica, no del Proceso Proveeduría. Todo a la luz del Principio de Eficiencia y Eficacia que rige la materia de Contratación Administrativa.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 14.2. El Proceso Proveeduría realizará la revisión de forma general, la evaluación realizada por las áreas solicitante y técnica. De forma de que, si se detectan inconsistencias en el análisis, será retomado.
- 14.3. Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.
- 14.4. El oferente debe participar en todos los renglones.
- 14.5. La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcial o totalmente, según su conveniencia por lo cual el oferente debe indicar precios unitarios y totales según lo ofrecido.
- 14.6. Los oferentes podrán participar independientemente debiendo ofertar todas las líneas requeridas en su totalidad de cada renglón. Aquella oferta que no cumpla este aspecto será excluida de análisis.
- 14.7. En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes.

Atentamente,

Laura Cordero Méndez
Proveeduría



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



CAPÍTULO SEGUNDO

Objeto Contractual, Requisito y Especificaciones Técnicas

1. OBJETIVO GENERAL

A través del Plan de Desarrollo Cantonal, en el Plan Anual Operativo para el período 2018, se incluyó el Presupuesto Extraordinario I correspondiente y la justificación para llevar a cabo la presente contratación la cual cuenta con la respectiva aprobación de la Contraloría General de la República.

Se desea realizar la contratación para una obra por contrato de “Mejoras Edificio Concejo Distrito San Antonio”. El cumplimiento de la Ley 7600 en los recintos municipales es un tema prioritario para la Municipalidad, esta consiste en adecuar los espacios que aún no cumplen a cabalidad con esta normativa.

Esta contratación contará con el diseño y construcción de las mejoras que requiere las instalaciones Edificio Concejo de Distrito San Antonio para cumplir con la Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y en acatamiento a Orden Sanitaria No. RCS-ARS-E-RRS-194-17.

El presente concurso se rige de conformidad con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones, en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se requiere que el inmueble cumpla con la ley 7600 según lo dispuesto por parte del Ministerio de Salud en la orden sanitaria No. RCS-ARS-E-RRS-194-17. Para esto se incluyen obras de acceso al segundo nivel del edificio, remodelación de servicios sanitarios, rampas y accesos, detectores de humo, luces de emergencia y extintores entre otros.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. Renglón N°: Mejoras en Edificio de Concejo de Distrito de San Antonio

Contratación del servicio de mejoras en edificio del Concejo de Distrito de San Antonio. Debe cumplir con las siguientes características *mínimas*:

2.1.1. Ascensor

2.1.1.1. Diseño, suministro, construcción e instalación de ascensor para acceso de instalaciones en segundo nivel, en estructura metálica adosada a edificio existente y de uso exclusivo para personas con limitaciones de accesibilidad.

2.1.1.2. La estructura deberá respetar el diseño arquitectónico original del edificio, cuya intervención no afecte de manera considerable la obra existente.

2.1.1.3. Demolición, construcción de buque en pared existente del segundo nivel para el ingreso por medio del Ascensor.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 2.1.1.4.** Construcción de ducto y acometida eléctrica para instalación de Ascensor que permita un uso adecuado según normas Código Eléctrico de Costa Rica.
- 2.1.1.5.** Construcción de rampa de aproximación en concreto de 210 kg / cm² de resistencia a los veintiocho (28) días, con un espesor de diez (10) centímetros, fundadas sobre una capa de lastre de Graduación B, 95% del Próctor Modificado de quince (15) centímetros de espesor según nivel de suelo existente.
- 2.1.1.6.** Desinstalación de estructura de techo pasillo existente en área de ubicación de ascensor.
- 2.1.1.7.** Instalación de estructura de techo existente en área de pasillo de acceso al inmueble según nuevas condiciones respecto al Ascensor instalado.
- 2.1.1.8.** El servicio implica el diseño funcional, estructural, no estructural y constructivo del ducto para ascensor; cuyo producto final será presentación de planos constructivos completos.
- 2.1.1.9.** El ascensor deberá ser nuevo y fabricado en el año dos mil dieciocho (2018).
- 2.1.1.10.** Características técnicas del ascensor:
- 2.1.1.10.1.** Modelo ECO600AA2 de ASTARLIFT o similar.
 - 2.1.1.10.2.** Tipo ECOLIFT-GEARLESS, sin casa de máquinas.
 - 2.1.1.10.3.** VELOCIDAD 0,63 M/S
 - 2.1.1.10.4.** Capacidad 630 Kg, 8 personas
 - 2.1.1.10.5.** Gearless 220 V monofásico
- 2.1.1.11.** Cabina similar a Barcelona en acero inoxidable, dos embarques a 90°. Piso de granito negro Sudáfrica. dimensiones de 1.100mm de ancho, 1.400 mm de fondo. Pasamanos. Fondo panorámico.
- 2.1.1.12.** Puertas de cabina y de piso automáticas telescópicas 2 hojas PL=900mm, resistencia al fuego 30 min.
- 2.1.1.13.** Barrera fotoeléctrica, sintetizador de voz calidad MP3, teclado braille, ventilación forzada.
- 2.1.1.14.** Maniobra electrónica registrada en bajada
- 2.1.1.15.** Recorrido máx. 3.000 mm
- 2.1.1.16.** Dos paradas



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 2.1.1.17.** Debe de poseer un Sistema de parada de emergencia, que el ascensor descienda a la primera planta y las puertas abran automáticamente.
- 2.1.1.18.** Garantía de veinticuatro (24) meses.
- 2.1.1.19.** El Diseño debe cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el Código Sísmico de Costa Rica, normas a nivel nacional y buenas prácticas constructivas.
- 2.1.1.20.** Cualquier duda adicional sobre las obras o previstas constructivas que se requiera para que la adecuada instalación del ascensor será evacuada por el Proceso de Servicios Institucionales, a efectos de ser incluidas en el diseño constructivo.
- 2.1.1.21.** La persona jurídica adjudicada deberá aportar planos constructivos firmados por profesional responsable del diseño Ingeniero Civil o en Construcción incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.
- 2.1.1.22.** El diseño completo será entregado diez (10) días hábiles posterior a emitida a la orden de compra.
- 2.1.1.23.** *Manuales:* La persona jurídica adjudicada deberá entregar un juego de manuales en idioma español, que incluya:
- 2.1.1.23.1.** Manual de instalación.
 - 2.1.1.23.2.** Manual de operación y servicio (mantenimiento preventivo)
 - 2.1.1.23.3.** Manual de taller (manual de reparaciones y ajustes)
 - 2.1.1.23.4.** Manual de partes con sus respectivos números (pedido de repuestos)
- 2.1.1.24.** *Capacitación de Operadores:*
- 2.1.1.24.1.** A más tardar una semana después de la entrega, persona jurídica adjudicada deberá dictar un curso para tres (3) personas, operador y dos (2) personas más que sugiera la Municipalidad de Escazú, sin costo adicional para la institución que incluya los siguientes temas:
 - 2.1.1.24.2.** Operación del Equipo, que incluya todas las funciones que ejecuta el equipo.
- 2.1.1.25.** Debe dejarse el área del proyecto limpia, libre de basura y de materiales sobrantes, y deberá mantenerse el área de trabajo siempre limpia y ordenada, durante el proceso de construcción.
- 2.1.1.26.** *De la Empresa Suplidora del Equipo*



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



2.1.1.26.1. El ascensor de pasajeros deberá ser suministrado e instalado bajo la modalidad de subcontrato, por una empresa que cuente con las siguientes condiciones:

2.1.1.26.1.1. Se define como empresa suplidora del equipo en este apartado a la empresa especialista en ascensores, que cuenta con representación del fabricante en el país y que se encargará de suministrar, transportar, instalar, probar, realizar la puesta en marcha, la puesta en servicio y el servicio técnico de atención de averías del ascensor.

2.1.1.26.1.2. Deberá contar con representación en el país del fabricante del equipo. A la oferta se adjuntará nota del fabricante del equipo en que garantiza este punto y el suministro de repuestos durante el periodo de vida útil del equipo, el cual se indicará expresamente.

2.1.1.26.1.3. El representante del fabricante en el país deberá haber ostentado la representación del equipo a suministrar e instalar por al menos ocho (8) años. No se considera como válida la representación que pueda ostentar la empresa en equipos de marcas diferentes a las ofrecidas.

2.1.1.26.1.4. Debe contar al momento de la presentación de la oferta con personal capacitado y entrenado directamente en fábrica o por instructores del fabricante en el montaje y servicio técnico de equipos similares al que se va a suministrar e instalar.

2.1.1.26.1.5. Deberá estar legalmente inscrito como patrono ante la CCSS y debe ser responsable de toda prestación legal y riesgos del trabajo.

2.1.1.26.1.6. El oferente debe demostrar con fechas nombre y proyecto de al menos 3 rehabilitaciones completas de edificios, que incluya obra civil y el suministro e instalación del ascensor realizadas en los últimos dos años.

2.1.2. Construcción de Ducto.

2.1.2.1. El servicio implica en su totalidad de la construcción del Ducto de ascensor, mismo que incluya en su totalidad los materiales, mano de obra, equipos y herramientas, una vez aprobado el diseño constructivo del ducto.

2.1.2.2. Consideraciones de Construcción.

2.1.2.2.1. Instalación Eléctrica para funcionamiento del Ascensor derivado del Sistema Eléctrico Existente del Edificio, debe incluir cableado y accesorios eléctricos necesarios para su funcionamiento.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 2.1.2.2.2. Construcción Completa de la Obra Gris.
- 2.1.2.2.3. Acabado Final en Repello con Recubrimiento en Pintura Acrílica para exteriores color a elegir.
- 2.1.2.2.4. Estructura y Cubierta de Techos con sistema mecánico de descarga pluvial, Bajantes y Canoas. Recubrimiento en Pintura Anticorrosiva color a elegir.
- 2.1.2.2.5. Anclajes a la Edificio de la Nueva Estructura de Ascensores.
- 2.1.2.2.6. Reubicación de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas del Edificio en caso de ser requerido.
- 2.1.2.2.7. Limpieza completa del área de trabajo durante y finalización de la obra. El adjudica deberá asumir la traslado y desecho en un lugar adecuado.
- 2.1.2.2.8. Ubicación de previstas, estructuras y demás dispositivos requeridos para la instalación del ascensor.
- 2.1.2.2.9. El adjudicado no solamente deberá garantizar la seguridad y funcionalidad de la edificación realizada, sino detalle en el nivel de acabado de manera que se logre una belleza estética al cierre del proyecto.

2.1.3. Remodelación Baños Existentes

- 2.1.3.1. Demolición de la pared divisoria entre los servicios sanitarios existente.
- 2.1.3.2. Se realizarán el diseño y trabajos necesarios según sea el caso, en el área de baños existentes para que la accesibilidad cumpla con 100%.
- 2.1.3.3. Se deberán de realizar los ajustes necesarios en dimensiones de puertas y buques, desniveles de umbrales, dirección de abertura de puertas en área de baños en cumplimiento con regulación de Ley 7600.
- 2.1.3.4. En baños de uso exclusivo de personas con habilidades limitadas se deberá de ajustar las piezas, accesorios sanitarios y pasamanos, en cumplimiento con los requerimientos de Ley 7600.
- 2.1.3.5. Se deberán de realizar todas aquellas actividades necesarias como son sustitución de piezas necesarias, reparación de enchapes hasta 1.80 metros de alto, pisos y accesorios sanitarios, apagadores, que garanticen el buen funcionamiento de los baños.

2.1.4. Rampas y Aceras

- 2.1.4.1. Diseño y construcción de rampas de ajuste de niveles con un máximo de pendiente del 10%, que cumplan con los requerimientos exigidos por la Ley 7600. Serán en total 26.5 metros cuadrados.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



2.1.4.2. Construcción de acera de concreto de $f'c$ 210 kg / cm² de diez (10) centímetros de espesor con pendiente de 3% máximo, con acabado integral antideslizante de ancho variable y bordes redondeados, que permitan el acceso libre al inmueble.

2.1.5. Ajuste de Buques y Puertas

2.1.5.1. Se deberán realizar los trabajos necesarios en el ajuste de buque y puertas que permitan la accesibilidad a las diferentes áreas del inmueble.

2.1.5.2. Se debe realizar el ajuste en la dirección de la puerta principal para que facilite el acceso y evacuación de las personas en caso de emergencias.

2.1.6. Pasamanos Escaleras

2.1.6.1. Se requiere del diseño, suministro, construcción e instalación de pasamanos en acero inoxidable para acceso seguro en área de escaleras.

2.1.7. Cocineta

2.1.7.1. Se colocarán 3.5 metros cuadrados de enchape en la superficie de la cocineta para facilitar la limpieza, así como en las paredes contiguas a la cocineta. Este enchape será blanco y cada pieza tendrá una dimensión de 15 cm x 15 cm

2.1.8. Detectores de Humo

2.1.8.1. Suministro e instalación de 4 detectores de humo para colocar en cielo, con indicador de batería baja, modo de prueba y reset o apagado.

2.1.8.2. Sensor: Óptico, mediante la dispersión de luz a través de las partículas de humo.

2.1.8.3. Sensibilidad: Cumple con BS EN 14604:2005.

2.1.8.4. Fuente: No conene material radioactivo

2.1.8.5. Velocidad de aire: Inmune al efecto de la velocidad del aire.

2.1.8.6. Botón de prueba: Simula el efecto del humo y prueba la cámara de detección, el sistema electrónico y la sirena

2.1.8.7. Alimentación: Pilas de 9V.

2.1.8.8. Alarma: Sirena piezoeléctrica en la unidad.

2.1.8.9. Intensidad de señal acústica: 85dB (mínimo) a 3 metros de distancia

2.1.8.10. Rango de temperatura: 0° a 40 °C

2.1.8.11. Rango de humedad: 15% a 95% de humedad relativa

2.1.8.12. Fijación: Tornillos de fijación suministrados

2.1.8.13. Material plástico: UL94HB retardante de fuego

2.1.8.14. Dimensiones: 145 x 120 x 45mm Peso: 200g

2.1.8.15. Garantía: 5 años de garantía limitada.

2.1.9. Iluminación de Emergencia



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 2.1.9.1. Suministro e instalación de dispositivos para la iluminación en caso de emergencia.
- 2.1.9.2. Autonomía de 90min, con desempeño de 10 lux promedio en el inicio y 1 lux a lo largo de los pasillos a nivel del suelo.
- 2.1.9.3. Desempeño al final de la carga promedio no menor a 6 lux y 0.6 lux al final de la duración de la iluminación.
- 2.1.9.4. Especificaciones:
 - 2.1.9.4.1. Tensión Nominal: 127 V
 - 2.1.9.4.2. Frecuencia Nominal: 60 Hz
 - 2.1.9.4.3. Potencia Nominal: 5 W
 - 2.1.9.4.4. Batería 2x4 V
 - 2.1.9.4.5. Duración: 20 h
 - 2.1.9.4.6. Tiempo de carga: 12-16 h
 - 2.1.9.4.7. Longitud: 40 cm
 - 2.1.9.4.8. Tipo de fuente de luz: LED
 - 2.1.9.4.9. Corriente: 0.04 A
 - 2.1.9.4.10. Consumo de Energía: 6.6 Wh

2.1.10. Extintores

- 2.1.10.1. Suministro e instalación de dos (2) dispositivos para extinción de fuego; uno en cada nivel..
- 2.1.10.2. Extintor de polvo químico tipo ABC, de 6 kg, de parche en pared.
- 2.1.10.3. Señalamiento en pared según norma 2001-10-30 de INTECO / Señalización de seguridad contra incendios.

3. CONDICIONES ESENCIALES DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN

- 3.1. Como parte de la oferta, la persona jurídica adjudicada, deberá brindar un servicio de capacitación orientada hacia la preparación de operadores y técnicos del ascensor ofertado en la operación y mantenimiento preventivo.
- 3.2. La prestación del servicio de capacitación no originará relación de empleo público entre la Administración y la persona jurídica adjudicada; por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta del adjudicado, ya sea persona jurídica.
- 3.3. La persona jurídica adjudicada deberá presentar, al Sub Proceso Construcción de Obra Pública, el plan de trabajo y metodología del servicio de capacitación, que debe ser teórico - práctico, contar con dinámicas y actividades que permitan a las personas participantes aplicar sus conocimientos en forma paralela, y así evacuar las dudas que surjan como parte del proceso.
- 3.4. Dicho programa del servicio de capacitación debe cumplir como mínimo con lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 3.4.1.** El servicio de capacitación deberá realizarse, como máximo, siete (7) días después de recibido a satisfacción de los equipos en las instalaciones de la Municipalidad de Escazú.
- 3.4.2.** El servicio de capacitación para el equipo tendrá una duración de al menos cinco (5) horas, para un grupo de tres (3) funcionarios designados por el Sub Proceso Construcción de Obra Pública.
- 3.4.3.** Al finalizar la capacitación el participante será capaz de operar el elevador, según lo recomendado por el fabricante de los equipos.
- 3.4.4.** Al finalizar la capacitación los funcionarios deben ser capaces de:
- 3.4.4.1. Describir las características y funcionamiento general de la planta eléctrica.
 - 3.4.4.2. Identificar los elementos de manipulación del equipo, así como los instrumentos para el monitoreo de su funcionamiento, de acuerdo con condiciones específicas de trabajo.
 - 3.4.4.3. Interpretar el panel de instrumentos del equipo.
 - 3.4.4.4. Operar el equipo de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, tomando en cuenta las normas de seguridad recomendadas.
 - 3.4.4.5. Identificar los diferentes sistemas encargados del funcionamiento del equipo.
 - 3.4.4.6. Interpretar los indicadores de avería del equipo.
 - 3.4.4.7. Identificar averías en los sistemas siguientes:
 - 3.4.4.7.1. Sistema eléctrico.
 - 3.4.4.7.2. Sistema electrónico.
 - 3.4.4.7.3. Interpretar el manual de operación y mantenimiento del equipo.
 - 3.4.4.7.4. Interpretar el manual de partes del equipo.
 - 3.4.4.7.5. Interpretar los manuales de servicio del equipo.

3.5. Material Didáctico

- 3.5.1.** Debe estar en español.
- 3.5.2.** La logística y costo de este correrá por parte de la persona jurídica adjudicada.
- 3.5.3.** El programa del servicio de capacitación debe presentarse al Sub Proceso Construcción de Obra Pública tres (3) días hábiles antes del inicio de las actividades, delimitando los objetivos, temario a emplear.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 3.5.4. La persona jurídica adjudicada deberá entregar a cada participante, el día de inicio del servicio de capacitación, el material didáctico relacionado con lo expuesto en el servicio de capacitación.
- 3.5.5. Deberá entregarse una (1) copia en disco compacto, una (1) copia escrita del material de la capacitación al Sub Proceso Construcción de Obra Pública del programa de capacitación. Dicho material debe presentarse ante el Sub Proceso Construcción de Obra Pública tres (3) días hábiles antes del inicio de las actividades.
- 3.5.6. En caso de que el material didáctico escrito, sea una reproducción o fotocopia, deberá cumplir con los estándares de calidad aplicables a la legibilidad de la palabra escrita, a las figuras, gráficos, o cualquier otra ilustración necesaria para esclarecer el contenido escrito.

3.6. Pérdidas o Daños

- 3.6.1. Cualquier pérdida o daño ocasionado por el proveedor a la infraestructura, vehículos o equipos de la Administración, por mal manejo o descuido en sus actividades, serán sancionadas por la Administración con la reposición total sin costo alguno para la Municipalidad de Escazú.

3.7. Currículum

- 3.7.1. Presentar currículum del instructor, donde resuma aspectos mínimos como:
 - 3.7.1.1. Datos personales (nombre completo, nacionalidad, etc.),
 - 3.7.1.2. Estudios realizados,
 - 3.7.1.3. Experiencia laboral,
 - 3.7.1.4. Experiencia docente en la operación y mantenimiento del equipo.
 - 3.7.1.5. Otros estudios realizados.
 - 3.7.1.6. El profesional que impartirá la capacitación debe contar con experiencia positiva mínima de tres (3) capacitaciones referentes a la operación y mantenimiento preventivo del equipo. Demostrable mediante una lista de referencia en la cual se aporte lista de referencia, con teléfonos y contactos para fines de verificación.

La información solicitada debe presentarse con el siguiente formato:

Persona Contacto	Empresa	Descripción Proyecto	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha Final (dd/mm/aaaa)	Teléfono



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



La tabla de referencia será verificada por el área técnica.

3.7.2. El Proceso Servicios Institucionales y Control de Activos se reserva el derecho de solicitar el reemplazo del instructor (es), si se considera que no cumple con los requerimientos solicitados.

3.8. Lugar

3.8.1. La Municipalidad aportará el espacio físico donde debe impartirse el servicio de capacitación, en horario a convenir.

3.9. Evaluación

3.9.1. A solicitud del Sub Proceso Construcción de Obra Pública, la persona jurídica adjudicada deberá realizar las pruebas teóricas y prácticas correspondientes para acreditar a la totalidad de los funcionarios capacitados, quienes serán los responsables de la operación del equipo.

3.9.2. Para la aprobación del servicio de capacitación los funcionarios municipales deben obtener una nota mínima de setenta (70,00) puntos.

3.10. Certificados

3.10.1. La persona jurídica adjudicada entregará los certificados de participación o bien de aprovechamiento a los funcionarios que aprueben las pruebas de certificación de conocimientos.

4. CONDICIONES GENERALES

Cómo parte del proceso de ejecución de las mejoras en edificio de Concejo de Distrito de San Antonio, se debe considerar lo siguiente:

4.1. Ningún aumento o costo extra será aceptado por supuestas dificultades para obtener los resultados debido a la interpretación que se haga en planos y / o especificaciones. Excepto cuando tal salvedad fuera hecha de conocimiento al presentar la oferta original.

4.2. Como conceptos generales y definitivos los detalles de mayor escala rigen sobre los de menor escala y sobre ellos las nota, anexos y especificaciones, en ese orden. Sobre ellos prevalece lo indicado en el cartel y éstas Condiciones Generales. Sobre todos ellos rige el Contrato y el juicio del Inspector alegado a los documentos mencionados.

4.3. Los planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos y mecánicos según corresponda se complementan entre sí, por lo que cualquier detalle que aparezca en alguno de ellos, regirá para los demás. En caso de existir dudas o diferencias deberá consultar con el Director Técnico del Proyecto. En ningún caso el aumento o costo extra será aceptado por aclaraciones de los planos o definición de detalles y / o elementos.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 4.4. El trabajo debe ser ejecutado en forma ordenada y cuidadosa, asumiendo la persona jurídica adjudicada cualquier daño que se produzca en la ejecución de la Obra.
- 4.5. Todo el trabajo debe ser realizado de acuerdo con las mejores normas técnicas, profesionales, y buenas prácticas constructivas conforme las regulaciones locales y experiencia de manera que cumplan con los reglamentos, códigos y leyes pertinentes.
- 4.6. La persona jurídica adjudicada deberá acatar en un todo las indicaciones que le sean formuladas por el Director Técnico del Proyecto. Todas las partes de la Obra que hayan sufrido algún deterioro antes de la recepción final deberán ser reparadas a su condición original a juicio del director técnico del Proyecto.
- 4.7. No se harán trabajos de ninguna especie que puedan debilitar la estructura de la Obra. La Municipalidad de Escazú quedará exento de toda responsabilidad en los casos de suspensión de los trabajos por falta de medios económicos o de materia prima por caso fortuito o fuerza mayor, o por las demás causas de suspensión de Contrato previstas por la ley.
- 4.8. *Uso de la Propiedad*
- 4.8.1. La persona jurídica adjudicada mantendrá sus equipos, el almacenamiento de los materiales y las actividades de sus trabajadores, dentro del límite de terreno que señale el Director Técnico del Proyecto y no acumulará sus materiales innecesariamente en la Propiedad.
- 4.8.2. La Obra estará limpia todo el tiempo y la persona jurídica adjudicada deberá sacar continuamente fuera de la propiedad todo tipo de desperdicio. La maquinaria y los camiones que tengan acceso al sitio lo harán exclusivamente por el lugar que el Director Técnico del Proyecto indique.
- 4.8.3. La persona jurídica adjudicada será responsable de la seguridad y custodia de los equipos, herramientas y materiales en el sitio durante la ejecución del proyecto.
- 4.8.4. Es responsabilidad de la persona jurídica adjudicada reparar los daños causados en la Obra, en el terreno o a terceros con ocasión del Trabajo a que se refiere este Contrato.
- 4.8.5. La persona jurídica adjudicada no cargará, ni permitirá que cualquier parte de las obras se carguen con un peso que ponga en peligro la seguridad de éstas. Asimismo, cumplirá y hará cumplir las instrucciones del Director Técnico en lo referente a carteles, anuncios, prevención para vehículos y peatones, accidentes entre otros.
- 4.9. *Dirección Técnica*
- 4.9.1. La Municipalidad cuenta con un profesional debidamente incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos quien asumirá la dirección técnica e inspección del proyecto. El funcionario será denominado el Director Técnico del Proyecto y tendrá la



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



responsabilidad de coordinar y observar por todos los aspectos obligatorios a la persona jurídica adjudicada, indicados en estas Condiciones Generales, y en todos los documentos conexos al Trabajo de ejecución de la Obra.

4.9.2. Para garantizar la correcta ejecución técnica de la Obra, la persona jurídica adjudicada deberá ajustarse fielmente a los planos, especificaciones y anotaciones dadas en Inspección.

4.10. Obligaciones de la Persona Jurídica Adjudicada

4.10.1. Es obligación de la persona jurídica adjudicada de presentarse a la Obra para las reuniones de Inspección a la hora y fecha previamente establecida. El Director Técnico no se hará responsable por atrasos a la Obra en el caso de que la persona jurídica adjudicada no se presente.

4.10.2. Es obligación de la persona jurídica adjudicada asegurarse que el Maestro de Obras esté continuamente presente durante toda la reunión de Inspección y en la ejecución del Proyecto. El Director Técnico no se hace responsable por atrasos a la Obra en el caso de que el Maestro de Obras no esté presente, y por lo tanto que las indicaciones que haga no sean atendidas.

4.10.3. La persona jurídica adjudicada acepta todas las condiciones del Contrato, comprometiéndose a ajustarse a los planos y especificaciones y a las observaciones que hagan por escrito o verbalmente por el Director Técnico.

4.10.4. Corre por cuenta de la persona jurídica adjudicada, el suministro de todos los materiales y accesorios, debiendo tomar las previsiones del caso con el fin de evitar atrasos en la entrega de la Obra.

4.10.5. Cualquier trabajo defectuoso por la calidad de los materiales, por descuido o por deficiencia de la mano de obra, a juicio del Director Técnico, debe ser repuesto inmediatamente por la persona jurídica adjudicada. El hecho de que el Director Técnico hubiese aprobado la calidad de los materiales antes de ser usados no releva a la persona jurídica adjudicada de la obligación de reponerlos si se encuentran defectuosos posteriormente.

4.10.6. Cualquier parte de la Obra que no estuviese de acuerdo con los planos, especificaciones e indicaciones hechas por el Director Técnico, será considerada también como trabajo defectuoso.

4.10.7. El hecho de que el Director Técnico hubiese aprobado el trabajo no exime a la persona jurídica adjudicada de la responsabilidad legal en el caso de que la Obra resultara defectuosa.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 4.10.8.** Es responsabilidad de la persona jurídica adjudicada cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias, relativas a la seguridad e higiene de sus trabajadores, atendiendo por su cuenta este tipo de obligaciones.
- 4.10.9.** La persona jurídica adjudicada según sea necesario dará reporte periódico al Director Técnico, con documentos adjuntos e identificados en aparte, en el informe de avance semanal y mensual.
- 4.10.10.** La persona jurídica adjudicada es responsable de cualquier riesgo profesional, así como de los daños a personas físicas, bienes, propiedades y similares; de la Municipalidad o terceros, que se produzcan con ocasión o motivo del Trabajo.
- 4.10.11.** La persona jurídica adjudicada estará obligada a asegurar contra riesgos profesionales a todo su personal y a entregar al Proceso Servicios Institucionales y Control de Activos las respectivas pólizas.
- 4.10.12.** La persona jurídica adjudicada debe cumplir con el Reglamento de Seguridad de Construcciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- 4.10.13.** Después de terminado el Trabajo y antes de la recepción final, la persona jurídica adjudicada debe remover todos los materiales sobrantes, eliminar residuos, formaleas, andamios y entregar la Obra completamente limpia.
- 4.10.14.** La persona jurídica adjudicada incluirá en su trabajo, sin costo adicional para la Administración cualquier mano de obra, materiales, servicios, aparatos, planos (además de los planos y documentos del compromiso), necesarios para satisfacer las leyes, ordenanzas, reglamentos y regulaciones que sean aplicables aun cuando no hayan sido mencionadas en los planos o en las especificaciones.
- 4.10.15.** La persona jurídica adjudicada realizará todas las gestiones para mover, retirar, reubicar o intervenir estructuras públicas o de terceros que implique la total y correcta ejecución de la Obra.
- 4.10.16.** La persona jurídica adjudicada es el único responsable de los daños deterioros y perjuicios que pueda sufrir la Obra, instalaciones accesorios y materiales. Debe en consecuencia, adoptar todas las precauciones necesarias para evitar que tales hechos se produzcan. En caso de suscitarse algunos de los deterioros, daños y perjuicios mencionados o similares, la persona jurídica adjudicada queda obligado a reconstruir, restaurar o remediar, según sea el caso el daño, perjuicio o deterioro sufrido en la Obra total o en cualquiera de sus partes, incluyendo los daños que se efectúen en vía pública producto de las obras del proyecto y de reponer los accesorios y materiales corriendo por su cuenta los gastos correspondientes. No se dará inicio al proceso de recepción mientras partes de la Obra reportadas en lo relativo a este aparte, estén inconclusas.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



4.10.17. La persona jurídica adjudicada será responsable por el cuidado y protección de todos los materiales y accesorios hasta el recibo final de la Obra.

4.11. *Desarrollo y Terminación del Trabajo*

4.11.1. La persona jurídica adjudicada elaborará un programa de trabajo a satisfacción del Director Técnico, bajo el cual registrará el proceso de construcción, el cual debe presentarse dentro de los quince días posteriores a la iniciación de la Obra. Cualquier demora que tenga la persona jurídica adjudicada en programa de trabajo por causas no imputables a él, deberá ser avisada al Director Técnico, señalando el motivo en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

4.11.2. En el caso de que durante el proceso de construcción la persona jurídica adjudicada se atrasase por causas que no fueran de fuerza mayor, el Director Técnico tendrá derecho a dar por rescindido este trabajo y asumir la Obra por administración, sin más trámite y sin derecho a reclamo de daños por parte de la persona jurídica adjudicada, pasando a poder de la Municipalidad, tanto la garantía de cumplimiento como el monto de las retenciones que se hubiesen efectuado hasta la fecha de la resolución.

4.11.3. Al terminar la Obra, todas las partes serán probadas en presencia del Director Técnico y deberán estar libres de defectos.

4.11.4. La persona jurídica adjudicada deberá entregar la totalidad del trabajo ejecutado a entera satisfacción del Director Técnico.

4.12. *Referencias y Muestras*

4.12.1. Si la persona jurídica adjudicada propone usar material o accesorios diferentes a los especificados o detallados en los planos y especificaciones técnicas, los cuales requieran rediseño de la estructura, paredes, cimientos, tuberías, alambrado o cualquiera otra parte del trabajo mecánico, eléctrico o arquitectónico, el rediseño de los nuevos planos y detalles requeridos serán preparados y costeados por la persona jurídica adjudicada, sujetos a la aprobación del Director Técnico.

4.12.2. De ser necesario, es obligación de la persona jurídica adjudicada presentar catálogos, muestras y cualquier tipo de información que el Director Técnico requiera sobre materiales, accesorios y elementos de Trabajo que se propongan usar, para que sean aprobados antes de ser adquiridos.

4.12.3. Queda bajo responsabilidad de la persona jurídica adjudicada el que luego se le rechace lo que haya sido aceptado, debiendo reemplazarlo a entera satisfacción sin responsabilidad ni costo para la Municipalidad de Escazú, siendo esto figura de obra defectuosa.

4.12.4. La aprobación que se le dé a los materiales y accesorios significa únicamente que cumplan o mejoren las condiciones solicitadas y que se acepte su instalación o uso siempre



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



que los materiales y accesorios sean idénticos a los aprobados. No se releva a la persona jurídica adjudicada de su responsabilidad ni de obligación de suministrar accesorios no indicados, pero que a juicio del Director Técnico sean necesarios para el funcionamiento eficiente de cualquier sistema.

- 4.12.5.** Toda mención de catálogos, nombres, marcas, especificaciones u otras indicaciones que correspondan a determinadas casas comerciales, deben tomarse únicamente a título de referencia, pues han sido citados solamente con el propósito de identificar, describir e indicar las características de los materiales deseados para mayor claridad de los oferentes, y desde luego, se aceptan las mejoras y ventajas que más convengan a la Administración.

4.13. *Créditos, Variaciones y Extras*

- 4.13.1.** En caso de duda en los planos o especificaciones la persona jurídica oferente deberá pedir las aclaraciones necesarias durante el proceso de estudio de planos y elaboración del presupuesto, previo a la presentación de la oferta. Aclaraciones a los planos o definición de detalles y / o elementos durante la inspección de la Obra no serán considerados como costos extras.
- 4.13.2.** Si la persona jurídica adjudicada propone usar material o accesorios diferentes a los especificados o detallados en los planos, los cuales requieran rediseño de la estructura, paredes, cimientos, tuberías, alambrado o cualquier otra parte del Trabajo mecánico, eléctrico, estructural, civil o arquitectónico; el rediseño de los nuevos planos y detalles requeridos serán preparados y costeados por la persona jurídica adjudicada, sujetos a la revisión y aprobación del Inspector. La coordinación de tales revisiones y aprobación son absoluta responsabilidad de la persona jurídica adjudicada.
- 4.13.3.** Cuando estos cambios requieran diferentes cantidades o modificaciones en los sistemas con el aporte de accesorios adicionales, éstos serán suministrados por la persona jurídica adjudicada sin costo adicional para la Administración. En el caso de que la proporción implique costos menores, la persona jurídica adjudicada debe presentar el crédito a la Administración por la diferencia.
- 4.13.4.** El Director Técnico se reserva el derecho de hacer cualquier variación en los planos y especificaciones que estime necesarias siempre que éstos no signifiquen aumento o reducción en el precio cotizado o en el alcance del trabajo estipulado. Cuando se exceda este límite, se considera el trámite de créditos y extras para su evaluación.
- 4.13.5.** Como se indica en estas Condiciones Generales, los Trabajos comprenden la construcción de la Obra completa y en perfectas condiciones de funcionamiento, todo de acuerdo con los planos y especificaciones correspondientes.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



4.13.6. No obstante, la persona jurídica adjudicada quedará obligado a realizar créditos y extras en el Trabajo cuando el Director Técnico lo solicite en los casos que a continuación se indiquen:

4.13.6.1. Trabajos imprevistos que no estuviesen indicados en los planos y especificaciones.

4.13.6.2. Condiciones de cualquier tipo en el terreno no previstas en los planos.

4.13.6.3. Cambios necesarios que durante el desarrollo del Trabajo. Además, el Director Técnico podrá ordenar con la anticipación necesaria, reducciones en el Trabajo incluidos en el presente Contrato.

4.13.7. La persona jurídica adjudicada deberá presentar un presupuesto del valor de las reducciones, indicadas como créditos, que se calculará a partir del costo de los materiales puestos en el lugar de la construcción, la mano de obra según los salarios y cargas sociales que se estén devengando. El monto aprobado por el Director Técnico será deducido del valor del Contrato, una vez aplicado a la Tabla de Créditos y Extras.

4.13.8. Antes de comenzar el Trabajo extra, la persona jurídica adjudicada deberá presentar un presupuesto de los mismos basados en los precios unitarios de la oferta original adjudicada. No se aprobará ningún presupuesto que sea mayor del costo de los accesorios, materiales y la mano de obra. La Administración se reserva el derecho de contratar el Trabajos extra con la persona jurídica adjudicada de la Obra o con cualquier otra empresa, conforme convenga a sus intereses.

4.13.9. Igualmente, el Director Técnico podrá ordenar con la anticipación necesaria, cambios en los materiales indicados en los planos y especificaciones, por otros de mayor o menor costo, cuando lo considere conveniente. En estos casos el monto aprobado por el Director Técnico será aplicado al valor del Contrato, una vez incluido en la Tabla de Créditos y Extras.

4.13.10. El Inspector dará aviso por escrito la persona jurídica adjudicada de los créditos, variaciones y extras acordadas.

4.13.11. Todo presupuesto de créditos y extras debe ser pasado dentro de la factura del mes para su aprobación de pago.

4.14. Obras Defectuosa

4.14.1. Cualquier trabajo defectuoso por la calidad de los materiales, por descuido o por deficiencia de la mano de obra a juicio del Director Técnico, debe ser repuesto inmediatamente por la persona jurídica adjudicada. El hecho de que el Director Técnico hubiesen aprobado la calidad de los materiales antes de ser usados no releva a la persona



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



jurídica adjudicada de la obligación de reponerlos si se encuentran defectuosos posteriormente.

- 4.14.2. Cualquier parte de la Obra que no estuviese de acuerdo con los planos, especificaciones e indicaciones hechas por el Director Técnico, será considerada también como trabajo defectuoso.
- 4.14.3. La circunstancia de que el Director Técnico hubiese aprobado el trabajo no exime a la persona jurídica adjudicada de responsabilidad legal en el caso de que la Obra resultara defectuosa.
- 4.14.4. Es responsabilidad de la persona jurídica adjudicada cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias, relativas a la seguridad e higiene de sus trabajadores, atendiendo por su cuenta este tipo de obligaciones.
- 4.14.5. Después de terminado el trabajo y antes de su formal aceptación por parte del Director Técnico, la persona jurídica adjudicada debe remover todos los materiales sobrantes, eliminar residuos, formaletas, andamios, entre otros y entregar la Obra completamente limpia.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cómo parte del proceso de ejecución para las mejoras en edificio de Concejo de Distrito de San Antonio, se pide las siguientes condiciones mínimas:

5.1. Alcance de las Especificaciones

- 5.1.1. En cada sección se especifica la forma de trabajo, tomando en cuenta los requerimientos de seguridad tanto de los trabajadores como para las edificaciones situadas en el lugar de la construcción. La responsabilidad de cumplir esto será de la persona jurídica adjudicada y encargada de la obra.
- 5.1.2. Cualquier omisión no libera a la persona jurídica adjudicada de dejar la obra totalmente terminada, según los requerimientos de la Municipalidad.
- 5.1.3. Cualquier omisión deberá ser notificada a la Municipalidad antes de presentar la oferta formal por la ejecución de los trabajos, mediante nota formal al Proceso Proveeduría en los tiempos establecidos por ley.
- 5.1.4. De lo contrario, cualquier situación durante el proceso de construcción no añadirá ningún cargo adicional al monto original del contrato. Cualquier otra situación de este tipo será resuelta por el Ingeniero encargado de efectuar la inspección del proyecto por parte del Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú y su resolución será definitiva. No se aceptan cambios, salvo que se hayan solicitado por escrito y cuenten con su respectivo visto bueno por parte de la Inspección Municipal.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 5.1.5.** Los detalles típicos, las indicaciones de acabado, materiales, accesorios, equipos y otras partes de la obra se considerarán como indicados o especificados para todas las áreas o elementos similares de la obra, aunque no exista una indicación o especificación expresa. Se debe utilizar toda la información dada en los esquemas y las especificaciones técnicas.
- 5.1.6.** Cualquier aparato, herramienta, maquinaria, material o trabajo no mostrado en los esquemas, pero mencionado en las especificaciones técnicas, o viceversa, o que se deduzca sea necesario durante el proceso constructivo y que fuere necesario para completar el trabajo de construcción será suministrado por la persona jurídica adjudicada sin significar un costo adicional para la Municipalidad.
- 5.1.7.** Cualquier tipo de empate especial que fuera necesario entre materiales diferentes será suministrado por la persona jurídica adjudicada a su costo.
- 5.1.8.** El trabajo debe ser ejecutado en forma ordenada y cuidadosa, asumiendo la persona jurídica adjudicada cualquier daño que se produzca en la ejecución de la obra.
- 5.1.9.** Todo el trabajo debe ser realizado de acuerdo con las mejores normas técnicas, profesionales y buenas prácticas constructivas, conforme con las regulaciones locales y experiencia de manera que cumplan con los reglamentos, códigos y leyes pertinentes.

5.2. Áreas de Trabajo

- 5.2.1.** El área de trabajo es el que está descrito en los esquemas constructivos, no obstante, debe tomarse en cuenta los requerimientos de seguridad para la obra, las necesidades de operación de los operarios y el desplazamiento seguro de los peatones.
- 5.2.2.** Se debe mantener limpia y en buen estado el área por donde se mueva la maquinaria a utilizar en el proyecto o cercano a una vivienda o activo público.
- 5.2.3.** Cualquier daño en la infraestructura pública producto del proyecto, debe ser reconstruido sin costo para la Municipalidad por parte de la persona jurídica adjudicada.
- 5.2.4.** Cuando la persona jurídica adjudicada necesite de más espacio de trabajo, deberá solicitar su aprobación al Ingeniero Inspector Municipal.
- 5.2.5.** Cualquier daño a la propiedad pública o privada durante el proyecto de construcción deberá ser reparado por la persona jurídica adjudicada corriendo este con los gastos.
- 5.2.6.** Los escombros y desechos propios del proceso constructivo deberán ser removidos del lugar diariamente y cuyos costos de acarreo y tratamiento deben correr por parte de la persona jurídica adjudicada.

5.3. Mantenimiento y Limpieza Durante la Construcción

- 5.3.1.** El área de construcción se deberá mantener libre de escombros, polvo, materiales excedentes y basura, durante el proceso de construcción. No se efectuará ningún pago



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



adicional por el concepto de limpieza final o limpieza durante el proceso de construcción o al final de este. El proceso de limpieza a lo interno y externo del proyecto debe ser constante y mantener la infraestructura vial existente limpia en todo momento.

5.3.2. Todas las estructuras temporales tales como andamios, ductos, encofrados, cimbras, puntales, anclajes, etc., necesarios para la obra serán suministradas por la persona jurídica adjudicada y bajo su propia responsabilidad.

5.3.3. Los inspectores municipales podrán ordenar la modificación o el refuerzo de cualquier obra temporal a costa de la persona jurídica adjudicada.

5.4. Facultad de Inspección

5.4.1. Los ingenieros efectuarán su fiscalización de conformidad con las disposiciones establecidas en las normas generales y de acuerdo con la metodología de la Municipalidad sobre el proyecto en relación con las iniciativas de mejoramiento.

5.4.2. No se permite descargar o almacenar agregados (arena, piedra) en la vía, sea esta pública o privada. Todos los demás materiales tales como: madera de formaleta, acero de refuerzo, amarras de acero, recubrimiento, empalmes de varillas, dobleces y ganchos, anclajes, encofrados, hormigón a distintas dosificaciones, agregados, etc.; serán aprobados para su uso, así como también serán sujetos de múltiples controles de calidad por parte del inspector municipal, el cual solicitará las pruebas de calidad necesarias a la persona jurídica adjudicada (auto control de calidad de la persona jurídica adjudicada), el cual deberá tener contratado para el proyecto un laboratorio de materiales certificado por el Ente Costarricense de Acreditación e inscrito al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica para asegurar no solo la cantidad del material sino la forma en la que se está llevando la construcción.

5.4.3. Durante todo el proceso constructivo se deberá tener cerrado el perímetro de la obra y no permitir el acceso de personas que no sean parte de la construcción del proyecto en general, evita basura y polvo en el sector inmediato a la construcción, además de mantener limpia la vía pública (barrido y lavado)

5.4.4. Se debe mantener rotulación de entrada y salida de maquinaria pesada y tener identificadas y rotuladas las entradas y salidas del proyecto (señalización fosforescente)

5.5. Especificaciones de Seguridad

5.5.1. La persona jurídica adjudicada deberá organizar las actividades en la construcción de manera que proteja a sus trabajadores y las personas externas al lugar de trabajo, tales como peatones y el tráfico vehicular, de los riesgos por accidentes y cualquier daño en general, en caso de algún accidente imputable a la persona jurídica adjudicada, será este el



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



responsable quedando la Municipalidad libre de responsabilidad. Deberá colocar aquellos rótulos necesarios que adviertan algún peligro potencial dentro y fuera de la obra.

- 5.5.2.** Los trabajadores no podrán tener impedimentos físicos o metales que afecten su desempeño en la construcción o que afecten la seguridad del proceso de construcción.
- 5.5.3.** La persona jurídica adjudicada deberá concientizar a sus trabajadores sobre la importancia de las precauciones de seguridad en el área de trabajo.
- 5.5.4.** Cualquier actividad que se requiera realizar fuera del área de trabajo, deberá ser consultado al inspector para su aprobación y se deberá señalar para salvaguardar la integridad física y material de terceros, siendo de entera responsabilidad de la persona jurídica adjudicada.
- 5.5.5.** Las zonas de acceso a la construcción deben estar libres de obstáculos, para permitir el paso seguro de las personas.
- 5.5.6.** Se deberá limpiar las zonas resbaladizas con aserrín, tierra seca u otros materiales semejantes aprobados por el Inspector municipal.
- 5.5.7.** Se deberán instalar extintores de incendios del tipo adecuado en todos los lugares donde se manipulen líquidos inflamables, o donde exista peligro de incendio por electricidad.
- 5.5.8.** Se deberá rotular con pintura fosforescente, de manera visible y legible, los lugares en los cuales hayan almacenados materiales inflamables.
- 5.5.9.** Se deben instalar redes de protección contra caídas y objetos punzocortantes en los lugares que sea necesario.
- 5.5.10.** No se deberán tirar o verter objetos o sustancias desde alturas o distancias en las que pueda alcanzar a alguna persona y causar alguna lesión.
- 5.5.11.** Indicar aberturas en el piso, en los lugares de trabajo, para prevenir la caída de las personas.
- 5.5.12.** Si se retiran los medios de protección para realizar algún trabajo, deberán colocarse nuevamente en su lugar lo antes posible.
- 5.5.13.** La cubierta de las aberturas en el piso deberá ser fijadas adecuadamente para evitar su movimiento, caída o levantamiento de forma accidental.
- 5.5.14.** La persona jurídica adjudicada deberá eliminar cualquier tipo de vibración que afecte la estabilidad de las edificaciones cercanas al proyecto, por lo que deberá asumir el costo de los daños causados y además deberá disminuir el ruido generado por las actividades de la construcción al punto que no afecte a los peatones y / o vecinos y sus labores cotidianas. Para esto deberá disponer de un cerramiento perimetral en el proyecto de material sólido apropiado que evite el ruido y el polvo.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



5.5.15. Es necesario que la persona jurídica adjudicada cuente con pólizas de riesgos del trabajador al día, además de contar con pólizas de daños a terceros por efecto del proceso constructivo.

6. DESCRIPCIONES TÉCNICAS

6.1. La persona jurídica adjudicada deberá suministrar a la fiscalización una bitácora de obra, misma que deberá permanecer en la oficina de ingeniería creada para el proyecto en la obra, en conjunto con el cronograma de obra inicial y el actualizado.

6.1.1. La dirección técnica será llevada a cabo única y exclusivamente por el profesional o profesionales que sean contratados por la persona jurídica adjudicada, dichos profesionales serán los responsables del libro de bitácora de obra asignado.

6.1.2. La Municipalidad llevará a cabo la inspección mediante los profesionales que se designen para tal efecto.

6.2. Obras Preliminares: Limpieza, Trazado, Excavación, Bodega, etc.

6.2.1. Todo el material de desecho deberá ser acarreado fuera de los límites de la propiedad, por cuenta y riesgo de la persona jurídica adjudicada.

6.2.2. Las excavaciones se efectuarán utilizando métodos mecánicos o con piso y pala. En las áreas que sea necesario, se efectuarán los rellenos pertinentes, en este punto debe tenerse cuidado de seguir las indicaciones que brindan los esquemas constructivos y especificaciones técnicas.

6.2.3. En aquellos casos en que se amerita hacer rellenos, estos se harán extendiendo el material en capas de treinta (30) centímetros de espesor máximo, las cuales deberán ser compactadas en forma continua y por medios mecánicos, inmediatamente después de extendidas hasta alcanzar el noventa y cinco (95%) por ciento de la compactación máxima obtenida por la prueba proctor modificado.

6.2.4. Todos estos rellenos serán efectuados con base granular graduación C y relleno bajo acera según sea la medición (CR 2010)

6.2.5. En caso de que se encuentren tubería durante la excavación, la persona jurídica adjudicada las reubicará, o si el nivel del terreno y de desagüe lo permiten, excavará zanjas más profundas para las tuberías, de acuerdo con las líneas establecidas. Las excavaciones, rellenos y compactación de material para las tuberías bajo tierra se harán de acuerdo con las profundidades requeridas para los diámetros de las tuberías (basados en las especificaciones de tuberías flexibles). En cualquiera de estos casos se requerirá la aprobación de la inspección.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 6.2.6.** El trazo de la obra se realizará por el método tradicional de yuguetas, codales y cuerdas. Deberá especificar líneas de referencia las cuales se demarcarán debidamente en el terreno. Se procederá a la demarcación de las placas corridas, las cuales se marcarán en las cuerdas, en el sitio exacto y tomando en cuenta lo indicado en los esquemas constructivos y especificaciones técnicas.
- 6.2.7.** Toda la tierra y el material producto de las excavaciones y nivelaciones que no sea utilizado en la obra, deberán ser acarreados fuera de la propiedad por cuenta de la persona jurídica adjudicada, quien asumirá los gastos y los daños a terceros que puedan provocarse durante la ejecución de dicha actividad.
- 6.2.8.** Al finalizar la obra la persona jurídica adjudicada atenderá las siguientes medidas de limpieza.
- 6.2.8.1.** Quitará todas las marcas, manchas y huellas digitales y otras suciedades o mugre de toda la obra.
- 6.2.8.2.** Retirárá todas las manchas, suciedades, pintura, residuos de fragua o masilla del sector.
- 6.2.8.3.** Limpiará todos los accesorios hasta restaurarlos al estado original.
- 6.2.8.4.** Retirárá el sitio (terreno total) toda basura, escombros o residuo, propios de la obra.

6.3. Sistemas Constructivos en General

- 6.3.1.** El sistema eléctrico deberá cumplir con el Código Eléctrico actual. Rige todo lo establecido en los planos eléctricos y se deberá utilizar la acometida externa y mejorarla según sea el caso. La acometida interna deberá ser enterrada en todo su trayecto hasta la edificación. Toda la edificación deberá quedar trabajando en condiciones eléctricas óptimas.
- 6.3.2.** Se deben tomar en cuenta las especificaciones técnicas dadas en el cartel y las contenidas en planos.
- 6.3.3.** Todo el personal en obra debe cumplir con las normas de seguridad, establecidas en el reglamento correspondiente.
- 6.3.4.** Se debe mantener una presentación perfecta, niveles y acabados lisos en el concreto, para lo cual se deberá utilizar vibrador en la colocación de la mezcla para lograr un buen sellado y control de hormigoneo, además se debe garantizar el acabado estético de las paredes de bloques. De ser necesario se deberá tomar en cuenta la colocación de una membrana de curado con el rendimiento establecido por la casa productora, para las losas de concreto.

6.4. Fundaciones

6.4.1. Excavación



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 6.4.1.1. La persona jurídica adjudicada recibirá el terreno en las condiciones prevalecientes a la fecha de la firma del contrato.
- 6.4.1.2. Se deberá eliminar el suelo vegetal y de baja capacidad de soporte, el cual deberá ser acumulado en el sitio en que la Inspección Municipal indique.
- 6.4.1.3. Todo el material sobrante debe retirarse fuera de los predios de la obra o colocarlo donde y como lo indiquen los planos y la Inspección Municipal.
- 6.4.1.4. Corre por cuenta de la persona jurídica adjudicada, todo daño que le ocasionen a terceros y a las obras existentes, por motivo de la botada y del movimiento del material.
- 6.4.1.5. Es obligación del oferente el haber visitado y comprobado en sitio el estado del predio y su entorno antes de la entrega de la oferta.
- 6.4.1.6. Si por alguna razón la excavación se profundiza más de lo necesario, se rellenará el exceso con concreto 140 Kg / cm² o con lastre – cemento en la proporción 1:10 hasta el nivel requerido.

6.4.2. Vaciado del Concreto

- 6.4.2.1. Durante el vaciado se debe tener cuidado de no mover, doblar o ensuciar la armadura.
- 6.4.2.2. El concreto no debe lanzarse desde una altura mayor a los dos (2) metros, para evitar la segregación del material.
- 6.4.2.3. No se permitirá el vaciado de concreto, si hay agua acumulada en el fondo de las zanjas.

6.5. Concreto.

6.5.1. Generalidades

- 6.5.1.1. Para la medida, mezcla, transporte y colocación del concreto, se deberán cumplir las recomendaciones del American Concrete Institute (ACI) contenidas en el informe del Comité 318-83 y de las normas de la American Society for Testing and Materials (ASTM) aplicables a cada caso.

6.5.2. Aditivos

- 6.5.2.1. Para asegurar la obtención de un concreto de primera calidad, en cuanto a resistencia, impermeabilidad, acabado y sin defectos de colocación, la Inspección Municipal podrá autorizar o recomendar el uso de aditivos plastificantes, reductores de agua, retardadores de fragua o impermeabilizantes según sea necesario.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 6.5.2.2. Estos aditivos serán de calidad y marca reconocidos y deberán cumplir con las Normas ASTM-C 494 y ser aplicados de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
- 6.5.2.3. La ficha técnica de dichos aditivos, deberán ser suministrada por la persona jurídica adjudicada a la Inspección Municipal, para la aprobación final, previo a su adquisición.
- 6.5.2.4. La persona jurídica adjudicada deberá proveer todos los materiales necesarios para fabricar un buen concreto de acuerdo con las indicaciones de los planos y de estas especificaciones.
- 6.5.2.5. Todo el cemento por emplear en el concreto estructural deberá ser Pórtland Tipo 1, conforme se describe en la Norma ASTM C150.

6.6. *Calidad del Concreto*

- 6.6.1. El concreto será del tipo convencional con un peso específico no mayor a dos mil quinientos (2500) Kg. / m³.
- 6.6.2. Todo el concreto que se empleará en la construcción deberá tener una resistencia mínima de 210 Kg / cm².
- 6.6.3. El control de resistencia de las mezclas de concretos será efectuado mediante ensayos con los respectivos diseños de mezcla, así como con pruebas de laboratorio en cilindros de concreto, de muestras tomadas en el sitio a juicio de la Inspección Municipal.

6.7. *Mezclado y Transporte del Concreto*

- 6.7.1. Las batidoras deberán ser del tipo de tambor, que giren a la velocidad recomendada por el fabricante.
- 6.7.2. Los agregados gruesos se colocarán de primero en la mezcladora, seguidos de la arena y luego el cemento, el agua se introducirá de último.
- 6.7.3. El mezclado durará por lo menos noventa (90) segundos y no más de cinco (5) minutos.
- 6.7.4. Después que todos los materiales hayan sido vertidos dentro de la batidora, si su capacidad es igual o menor que 1.5 metros cúbicos, sobre eso el tiempo de mezclado se aumentará en cuarenta y cinco (45) segundos por cada metro cúbico o fracción adicional de capacidad.
- 6.7.5. En ningún caso de agregará, con posterioridad, más agua al concreto que la proveída durante el mezclado.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



6.7.6. Después de mezclado el concreto deberá ser descargado directamente en carretillos, baldes de grúas o volquetas, o bien sobre una plataforma de madera o acero, debidamente limpios y libres de contaminación.

6.8. Colocación del Concreto

6.8.1. Antes de proceder a la colocación del concreto el Inspector Municipal deberá aprobar los encofrados, el esfuerzo de acero, disposición y recubrimiento de las varillas y todos los detalles relacionados.

6.8.2. Para el colado de los cimientos en las excavaciones deben estar debidamente selladas, libres de tierra, fragmentos de roca, basura u otras impurezas.

6.8.3. No se procederá a la colocación del concreto, sin la autorización expresa del Inspector Municipal.

6.8.4. Antes de proceder al colado, todos los encofrados deben limpiarse, eliminando de ellos toda basura o materia extraña.

6.8.5. Los encofrados deben humedecerse antes del vaciado para evitar que absorban el agua de la mezcla de hormigón.

6.8.6. El concreto debe colocarse y vibrarse de tal forma que permita al aire atrapado, escapar a la superficie sin dejar cavidades interiores.

6.8.7. El colado debe hacerse sin interrupción en la parte comprendida entre las juntas de construcción previamente fijadas y se interrumpirá solamente cuando la lluvia sea intensa con la formación de charcos que puedan lavar la superficie de concreto fresco a juicio del Inspector Municipal, juzgando éste que se altere la cantidad de agua que debe llevar la mezcla.

6.8.8. No se permitirá en ningún caso la colocación del concreto después de transcurridos cuarenta y cinco (45) minutos de haberse iniciado la preparación, tampoco será permitido renovar ese concreto, agregándole agua o cemento para re – usarlo.

6.9. Curado del Concreto

6.9.1. Después de la colocación del concreto, deben protegerse todas las superficies expuestas a los efectos de la intemperie, sobre todo del sol y la lluvia.

6.9.2. Para evitar la pérdida de humedad, el curado se iniciará tan pronto como el concreto se haya endurecido suficientemente.

6.9.3. Todas las superficies de concreto deben mantenerse húmedas durante un mínimo de ocho (8) días después de vaciado.

6.9.4. Todos los repellos y las sisas de los bloques de las paredes deben curarse en igual forma.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



6.10. Control de Calidad del Hormigón

- 6.10.1.** En caso que la resistencia fuera inferior al noventa (90%) por ciento de la resistencia establecida, la Inspección Municipal podrá solicitar, a modo de sanción, la demolición de los elementos en que se haya utilizado el material del que se extrajo las muestras, lo cual debe ser acatado de inmediato y sin oposición por la persona jurídica adjudicada asumiendo este último todos los costos asociados, tanto con la demolición como con la reposición de los elementos a satisfacción de la Inspección Municipal.
- 6.10.2.** El mismo tipo de sanción podrá aplicarse en el caso que la Inspección Municipal detecte defectos serios, a su juicio, como hormigueros o vacíos, a la hora de remover la formaleta de los elementos ya colados.
- 6.10.3.** Los atrasos en la entrega de la obra por tales sanciones no le darán derecho a la persona jurídica adjudicada para ampliar el plazo de entrega establecido.
- 6.10.4.** Como complemento a lo anterior, cuando surgieren dudas razonables sobre los materiales o la mano de obra de una porción de la estructura, la persona jurídica adjudicada puede tratar de mejorar la calidad del hormigón por medio de una cura intensiva por el número de días necesarios para que el hormigón defectuoso llene los requisitos de resistencia pedidos.
- 6.10.5.** En esta eventualidad la persona jurídica adjudicada debe probar con muestras (núcleos) tomados directamente del hormigón endurecido en las estructuras, que la resistencia ha alcanzado el valor especificado.

6.11. Acero de Refuerzo

6.11.1. Generalidades

- 6.11.1.1.** Para la fabricación y la colocación del acero de refuerzo, se aplicará las recomendaciones del Código Standard del ACI para edificios de concreto armado (“Building Code Requirements for Reinforced Concrete” – ACI-318-83)

6.11.2. Materiales

- 6.11.2.1.** Todas las varillas de refuerzo serán Grado 40 (intermedio), con refuerzo de fluencia (f_y) de dos mil ochocientos (2800) Kg / cm², deformada, excepto la varilla # 2 que será lisa para aros y ganchos, no así para otro tipo de uso.

6.12. Mampostería

6.12.1. Bloques de Concreto

- 6.12.1.1.** Los bloques de concreto serán de las dimensiones y tipos indicados en los planos.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 6.12.1.2. Los bloques deben estar libres de reventaduras y otros defectos debidos a mala fabricación o manejo y deberán cumplir con las especificaciones correspondientes del Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC) de Costa Rica.
- 6.12.1.3. Los bloques deben tener, cuando menos, un mes de fabricados antes de su utilización.
- 6.12.1.4. Al colocarlos deben estar totalmente secos (en invierno se deben cubrir para evitar que se saturen de agua)
- 6.12.1.5. La resistencia mínima deberá cumplir con los requerimientos de los Bloques Clase A, del Código Sísmico de Costa Rica, última versión.

6.12.2. Mortero

- 6.12.2.1. La mezcla para mortero tendrá la siguiente proporción por volumen: 1:1:4, con el agua necesaria para dar la consistencia y trabajabilidad requeridas.
 - 6.12.2.1.1. Una parte de cemento Pórtland
 - 6.12.2.1.2. Una parte de masilla de cal
 - 6.12.2.1.3. Cuatro (4) partes de arena de río, con la granulometría adecuadas.
- 6.12.2.2. Todos los morteros se usarán frescos dentro de los siguientes veinte (20) minutos, después de haber sido preparados.
- 6.12.2.3. Ningún mortero que se haya secado, podrá ver mezclado nuevamente y ser utilizado en la obra.
- 6.12.2.4. Las “sisas” de los bloques y el mortero de pega deben curarse en la misma forma que los elementos de concreto y se deben seguir las indicaciones dadas para este efecto.
- 6.12.2.5. A criterio del Inspector Municipal se permitirá el uso de morteros premezclados, siempre y cuando su ficha técnica demuestre su compatibilidad con las condiciones antes expuestas.

6.13. Concreto de Relleno

- 6.13.1. Cuando se especifique bloque relleno, esto se hará con concreto de 175 Kg / cm², de acuerdo con la siguiente proporción por volumen:
 - 6.13.1.1. Una parte de cemento.
 - 6.13.1.2. Dos (2) partes de arena suelta.
 - 6.13.1.3. Dos (2) partes de piedra quintilla (tamaño máximo de 1.2 centímetros)



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



6.14. Refuerzo

6.14.1. La cuantía y distribución del acero de refuerzo en paredes de mampostería se especifica en los planos, pero en ningún caso será menor que el que se exige en el Código Sísmico de Costa Rica (última versión)

6.15. Colocación de Bloques y Refuerzo

6.15.1. Los bloques se colocarán continuamente por hiladas, no más de dos (2) hiladas a la vez, usando mortero únicamente para las pegas, ya que donde se indique relleno éste será con concreto, tal como se especificó en el párrafo “Concreto de Relleno”.

6.15.2. Los huecos se llenarán hasta la mitad del bloque en cada hilada para que el concreto de la hilada superior forme un dado de unión entre ambas hiladas.

6.15.3. Las juntas de mortero de pega entre los bloques no deben ser menores de un centímetro ni mayores de dos (2) centímetros de ancho.

6.15.4. Todas las instalaciones, previstas, tuberías, anclajes, etc., que vayan embutidas en los bloques deben colocarse simultáneamente con la construcción del muro.

6.15.5. Donde sea necesario, los huecos de los bloques se rellenarán con concreto 175 Kg. / cm² y se colocará armadura de refuerzo adicional si fuera necesario.

6.15.6. No se permitirá el empleo de fracciones de bloques en las hiladas, excepto en los extremos de los paños.

6.15.7. Para estos anclajes se seguirán los requerimientos del Código Sísmico de Costa Rica (última versión), para muros en mampostería confinada y muros en mampostería integral, según sea el caso.

6.15.8. Todos los muros de bloque deben quedar a plomo y codal.

6.16. Acabado de Paredes

6.16.1. Generalidades

6.16.1.1. Los acabados de pared serán en bloques expuestos sisados o repello liso, según se indique en planos constructivos.

6.17. Especificaciones Electromecánicas

6.17.1. Sistema Eléctrico

6.17.1.1. Todo sistema eléctrico deberá ser aterrizado.

6.17.1.2. Se debe ubicar un tablero empotrado de ocho (8) espacios, dentro del módulo de la construcción.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 6.17.1.3.** Todos deben ser colocados según especificaciones establecidas por Código Eléctrico y lo necesario para el funcionamiento exitoso de estas obras, aplicando las normas que rigen el diseño y ejecución de este tipo de obra (Código Eléctrico NEC, Normas ICE, CNFL, etc.)
- 6.17.1.4.** Las dudas o posibles interpretaciones deberán consultarse al Inspector Municipal, de lo contrario se asume que la persona jurídica adjudicada contempla las posibles variantes si costo extra alguno.
- 6.17.1.5.** La omisión inadvertida en estas especificaciones o en los planos de cualquier material necesario para la instalación completa, no libera a la persona jurídica adjudicada de sus obligaciones.
- 6.17.1.6.** Todo equipo y material deberá someterse a previa aprobación (aun siendo el especificado), el Inspector Municipal podrá ordenar el reemplazo de los mismos si fueron instalados sin su debido consentimiento.
- 6.17.1.7.** La persona jurídica adjudicada deberá contar con la asesoría de un Ingeniero Electricista en la obra a efecto de garantizar la calidad de los materiales y la ejecución de los trabajos.
- 6.17.1.8.** El electricista deberá ser titulado de un colegio vocacional o el Instituto Nacional de Aprendizaje. Para demostrarlo se deberá aportar el currículo para su debida aprobación por parte de la Inspección Municipal,

6.18. Especificaciones de la Instalación Eléctrica

6.18.1. Cajas

- 6.18.1.1.** Deberán usarse cajas eléctricas rectangulares, octagonales y cuadradas de pared gruesa y calidad UL americanas o similar.
- 6.18.1.2.** Toda tubería debe acoplarse por medio de su respectivo conector a las cajas.
- 6.18.1.3.** Todas las cajas eléctricas deberán quedar con su respectiva tapa.

6.18.2. Conductores Eléctricos

- 6.18.2.1.** Todos los cables eléctricos por utilizarse serán del tipo THHN de siete (7) o más hilos de cobre igual o similar a “Condumex”.
- 6.18.2.2.** Los calibres AWG se encuentran definidos en la información contenida en cada tablero.
- 6.18.2.3.** El aislamiento de todos los conductores a utilizarse será de seiscientos (600) voltios, deberá contener la marcación de su calibre y tipo de aislamiento.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 6.18.2.4. No se permitirá instalar cable que haya sufrido daños en su aislamiento o en sus hilos que comprometan su correcto funcionamiento.
- 6.18.2.5. Deberá usarse cinta aislante apropiada para el fin y de excelente calidad igual o similar a la “Súper 33” de “3M” para cables calibre ocho (8) o menor y para calibres mayores debe primero usarse aislante para acometidas tipo # 23 y rematar con “Súper 33”.

6.18.3. Canalización

- 6.18.3.1. Las tuberías subterráneas usarán Conduit PVC SRD 26 e irán enterradas a una profundidad mínima de cuarenta (40) centímetros.
- 6.18.3.2. Deben rellenarse con arena hasta quince (15) centímetros sobre el subo y luego debe compactarse.
- 6.18.3.3. Antes de rellenar las zanjas, se debe verificar que la tubería tenga una pendiente no menor del 1% y que no se formen bolsas donde pueda acumularse agua.
- 6.18.3.4. Los rellenos se harán en capas de diez (10) centímetros.
- 6.18.3.5. El suelo utilizado para el relleno debe estar suelto y libre de bloquitos o piedras.
- 6.18.3.6. Excepto cuando se indique lo contrario, todo relleno se debe compactar a la densidad original del suelo, si es necesario añádase agua para obtener la máxima compactación.
- 6.18.3.7. El relleno se colocará simultáneamente en ambos lados de la tubería.
- 6.18.3.8. En el caso de acometidas se deberá agregar una capa de cinco (5) a diez (10) centímetros de lastre – cemento teñido con ocre rojo.
- 6.18.3.9. Las cajas de registro indicadas en zonas exteriores deberán ser de concreto chorreado en el sitio, con tapa de lámina metálica envolvente del tipo antiderrapante N° 16 pintada con pintura anticorrosiva.
- 6.18.3.10. Si las condiciones del terreno lo ameritan, se deberá construir un sistema de drenaje para cada caja de registro, garantizando la evacuación de agua.
- 6.18.3.11. La caja deberá sobresalir cinco (5) centímetros por encima del suelo para evitar la entrada de agua.
- 6.18.3.12. La tubería metálica usará únicamente conectores y uniones del tipo EMT y de Presión, no se aceptarán del tipo de tornillo.
- 6.18.3.13. Las gasas de todos los tamaños serán de calidad comprobada.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



6.18.3.14. En el caso de que las tuberías vayan colocadas en forma expuesta a las paredes, se usará del tipo metálica EMT.

6.18.4. Métodos

6.18.4.1. Toda la tubería deberá quedar debidamente soportada por medio de gasas y las cajas debidamente atornilladas a paredes o elementos estructurales.

6.18.4.2. El diámetro de la tubería estará determinado por la cantidad de conductores que tenga en su interior.

6.18.4.3. El diámetro de la tubería estará determinado por la cantidad de conductores que tenga en su interior. Se usará el siguiente criterio:

6.18.4.3.1. Uno a tres (3) conductores N° 12 AWG se usará trece (13) milímetros de diámetro.

6.18.4.3.2. Cuatro (4) a cinco (5) conductores N° 12 AWG se usará diecinueve (19) milímetros de diámetro.

6.18.4.3.3. Seis (6) a ocho (8) conductores N° 12 AWG se usará veinticinco (25) milímetros de diámetro

6.18.4.4. Se usará el siguiente código de colores para todos los sistemas:

Vivo N° 1 = Negro
Vivo N° 2 = Rojo
Neutro = Blanco
Tierra = Verde

6.18.4.5. Los conductores correspondientes a neutro y tierra se conectarán a una misma barra tierra ubicada en el pedestal o en el tablero principal según se decida en el sitio, siguiendo las nuevas normas de puesta a tierra de sistemas.

6.18.4.6. En el tablero o cajas deberán usarse los huecos de fábrica (Knochout), si es necesario algún hueco éste se hará con troquel.

6.18.4.7. En la puerta de cada tablero deberá pegarse el directorio de los circuitos, escrito a máquina y respetando la numeración de fábrica.

6.18.4.8. La malla de tierra será de al menos tres (3) varillas U.L., de tres (3) metros, separadas tres (3) metros mínimos en cada una de ellas.

6.18.4.9. La ubicación final de dicha malla deberá consultarse con la Inspección Municipal.

6.18.5. Tomacorrientes y Apagadores



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



6.18.5.1. Los apagadores de pared a utilizar deberán ser del tipo EAGLE 1221, color marfil, con placa de acero inoxidable, ubicado a 1.20 SNPT, para operación a viento veinte (120) VAC – 20 amperios de capacidad (similar o superior)

6.18.5.2. Los tomacorrientes serán iguales o similares al modelo EAGLE 5342 (20 A), polarizados, dobles, con placa de acero inoxidable, ubicado a 0.30 metros SNPT en la caja rectangular metálica.

6.18.6. Acometida Eléctrica

6.18.6.1. La acometida eléctrica deberá por parte de la persona jurídica adjudicada obtener la aprobación de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL).

6.19. Pruebas de Laboratorio

6.19.1. La Inspección Municipal podrá solicitar según su criterio a la persona jurídica adjudicada, las pruebas de laboratorio necesarias para comprobar las características indicadas para los materiales en los detalles constructivos.

6.19.2. Será deber por parte de la persona jurídica adjudicada tener su autocontrol de calidad, llevado por un laboratorio de materiales acreditado por el Ente Costarricense de Acreditación e inscrito al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

7. CONTROLES DE CALIDAD

Una vez iniciada la contratación, el Sub Proceso Construcción de Obra Pública y la Dirección de Ingeniería aplicarán los siguientes controles de calidad:

7.1. Realizarán el seguimiento a la presente contratación. A su vez, velarán para que los productos se entreguen y cumplan a satisfacción las especificaciones dispuestas en el pliego de condiciones, y dentro de los mecanismos de control están:

7.1.1. Aprobación del cronograma de trabajo.

7.1.2. Revisión y aprobación de planos por parte de ingeniería municipal.

7.1.3. Visitas periódicas al proyecto.

7.1.4. Visitas semanales para verificar el proceso constructivo, en coordinación con el profesional designado por la persona adjudicada.

7.2. El proyecto será ejecutado bajo la supervisión de un Ingeniero Municipal designado, el cual tendrá a su cargo un funcionario municipal que laborará como inspector de campo. El ingeniero designado controlará el avance físico del proyecto. En caso de duda la administración podrá realizar la verificación de los documentos, constancias, certificaciones, y otros aportados por los oferentes que considere necesario.

8. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO A CONTRATAR



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 8.1.** Plazo de ejecución: La obra se debe ejecutar en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de inicio por parte el Sub Proceso Construcción de Obra Pública, la cual se emitirá luego de otorgado el refrendo del contrato por el área competente. Quién indique en la oferta un plazo fuera del rango solicitado no será sujeto de análisis y se procederá a la exclusión de la misma.

El Sub Proceso Construcción de Obra Pública recibirá la obra de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Contratación Administrativa y la Ley N° 7600.

- 8.2.** El oferente deberá visitar el sitio donde se realizarán los trabajos, esto como parte de su proceso de preparación de la oferta y con esto evitar futuros desacuerdos con la inspección en cuanto a las intervenciones de obra que se deben realizar e “imprevistos” no tomados en cuenta.

Se efectuará una única visita el **martes 02 de octubre a las 10:00 horas**, para tal efecto los interesados deberán coordinar con la Jefatura del Sub Proceso Construcción de Obra Pública, al teléfono 2208-7517.

Es de suma importancia que el proveedor se presente al sitio de las obras con su personal de Arquitectura o Ingeniería, para que observe las condiciones del terreno y sea previsto esto en su oferta.

En dicha visita se entregará un comprobante al representante de la persona interesada, que es constancia de la visita técnica. Ese comprobante deberá anexarse a la oferta respectiva.

- 8.3.** Antes de dar la orden de inicio, el Ingeniero encargado de llevar el proceso de la Inspección de la Obra por parte del Sub Proceso Construcción de Obra Pública, en conjunto con la persona jurídica adjudicada, ajustarán el cronograma de trabajo de acuerdo con la fecha establecida para el inicio de las obras, prestando especial atención en la definición mensual (mes calendario) de las cantidades a ejecutar por cada renglón de pago.

En caso de que el cronograma detallado no fuere satisfactorio para la Inspección, antes de dar la orden de inicio será reformado de manera que disponga el uso de la maquinaria, equipo y de personal suficiente y adecuados, de tal forma que asegure la terminación de la obra dentro del plazo estipulado en el Cartel o propuesto por la persona jurídica adjudicada en su oferta.

Si el programa contemplara la construcción de varias obras en sitios distintos, debe presentarse además un programa de trabajo separado para cada proyecto.

El cronograma oficial deberá permanecer en obra con el fin de llevar el control de avance del proyecto.

El oferente incluirá en su oferta una explicación y descripción de los procedimientos constructivos (metodología de trabajo), donde se deberá incluir la cantidad y calidad del equipo, rendimiento estimado, la estructura de costos para cada ítem de la obra, indicando el personal y equipos que utilizará, además de otros aspectos que considere relevantes.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 8.4.** Quién resulte adjudicado deberá presentar un cronograma de ejecución de obras indicando el tiempo de duración total del proyecto. El oferente deberá de presentar un programa de trabajo por medio de un Diagrama de Barras de *GANTT* y el flujo de pagos establecido, la metodología de trabajo, describiendo claramente las actividades necesarias para ejecutar la obra, mismo que debe ser actualizado conforme avance del proyecto y presentando con cada factura de cobro. El primer cronograma debe entregarse una (1) semana después de comunicado la orden de inicio.

Este Programa de Trabajo no excederá en ningún caso el plazo indicado en la oferta o consignado en el contrato.

En caso de que el oferente sea adjudicado deberá suministrar al Proceso de Infraestructura y Obras Públicas, copia digital del Diagrama de *GANTT*, en un formato reconocido como Microsoft Office (Excel o Project), con los ajustes respectivos.

El tiempo que requiera la persona jurídica adjudicada para corregir el trabajo deficiente ejecutado, no modifica el plazo total de entrega de la obra.

- 8.5.** En reunión de preconstrucción, la persona jurídica adjudicada aportará a la ingeniería del proyecto el Programa de Trabajo que se presentó en la oferta, a fin de llevar el control de avance de la obra, el mismo será la base de los pagos de la obra. Este programa deberá ser entregado de forma digital y física.
- 8.6.** El trabajo comprendido en cada punto de esta licitación incluye el suministro por parte de la persona jurídica adjudicada de todos los materiales, equipo, mano de obra y demás bienes y servicios necesarios para su ejecución de acuerdo con los planos y especificaciones, excepto cuando se indique expresamente lo contrario.
- 8.7.** Se deberán reparar, si fuera el caso, los elementos que se dañen en el proceso de construcción, manteniendo como mínimo las calidades encontradas.
- 8.8.** De ser necesario, se deben reparar cualquier prevista potable que se dañe y coordinar con el “A y A” en caso de ser necesario para que lo reparen adecuadamente, de manera que la persona adjudicada no deje el problema sin resolver por más de veinticuatro (24) horas.
- Las tuberías que sean dañadas en el proceso constructivo deberán ser reparadas por el adjudicado en un tiempo máximo de tres (3) horas luego de haberse presentado el daño, cubriendo su costo, según la normativa y calidad que exige el “A y A”.
- 8.9.** Si se diera el caso que, durante la ejecución del proyecto, se tuviera que coordinar algún imprevisto con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, correrá por cuenta de la persona jurídica adjudicada la coordinación total y su costo que esto pueda implicar.

En caso de que se ocasione algún daño o deterioro durante el proceso constructivo la persona jurídica adjudicada deberá velar por la reparación y restablecimiento del servicio lo antes



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



posible y de los activos, sin que esto signifique costos adicionales al proyecto, es decir los costos correrán por cuenta de la persona jurídica adjudicada.

- 8.10.** Toda el área del proyecto debe quedar perfectamente limpio, al finalizar el proyecto, para ser recibido. Limpieza que debe ser mantenida en lo posible durante el transcurso de las labores constructivas.
- 8.11.** El material producto de la excavación deberá ser retirado del sitio.
- 8.12.** En ningún caso los caños y cunetas podrán quedar obstruidos con el material de colocación.
- 8.13.** Se deberá indicar en la oferta como se trabajará y dispondrá del material que se genere en el proceso constructivo y demoliciones durante todo el proyecto, el cual deberá ser acarreado fuera del proyecto y del Cantón en un botadero legalizado para este efecto.

Se debe realizar la indicación de esto a los departamentos municipales que existen los permisos para dicha actividad, para su debida aprobación.

- 8.14.** Se deberá mantener la zona lo más limpia posible, con la vía cerrada en las horas laborales.
- 8.15.** En caso de que la Administración durante el desarrollo de la obra considere que el material utilizado no cumple con las especificaciones requeridas o la calidad de los elementos colocados o logrados no son las indicadas en oferta, realizará los análisis necesarios a una muestra escogida al azar por el inspector de la municipalidad, ante incongruencia de los resultados presentados por la persona jurídica adjudicada.

Los resultados serán comparados con los que la persona jurídica adjudicada deberá llevar como parte de su control interno de calidad y supervisión constante; ante incongruencia de los resultados obtenidos la persona jurídica adjudicada deberá bajo su costo realizar pruebas a los elementos o materiales en análisis, para buscar un tercer criterio.

En la escogencia del tercer laboratorio se le debe entregar al inspector del Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú una terna para que de ella sea escogido mismo.

Si los resultados son negativos se procederá con la demolición de la obra afectada y no se pagará por obras que presentan malos resultados.

Todos los costos del proceso de demolición hasta llegar a reconstrucción de obra nueva correrán por parte de la persona jurídica adjudicada, sumándose a esto la problemática de atrasos.

La persona jurídica adjudicada deberá reconstruir de acuerdo con especificaciones la obra.

- 8.16.** Al frente del trabajo y en poder del Inspector Municipal se tendrá una bitácora que será proporcionada a la Municipalidad de Escazú por la persona jurídica adjudicada para el



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



seguimiento de las obras, en la cual se harán las indicaciones técnicas que se consideren necesarias y relacionadas al proyecto.

De igual manera se deberá indicar el nombre del ingeniero municipal y demás funcionarios municipales de campo que colaboran y se registrarán las firmas autorizadas de los mismos como del contratista para seguimiento de las boletas de avance de obras.

Al momento de iniciar la obra se deberá depositar el cuaderno de bitácora en un sitio seguro dentro de la obra e informar por escrito a la Inspección, el sitio en que se depositará la bitácora durante la obra.

8.17. Como parte del proceso de ejecución de la Construcción, en el frente de trabajo se pide lo siguiente:

8.17.1. Una valla que debe contar con la siguiente indicación: *“Obras x Contrato, Municipalidad de Escazú, Empresa XXX”*.

Todos los textos con igual tamaño y de color azul oscuro, con las siguientes dimensiones y calidades:

- 8.17.1.1.** Rótulo rectangular con un fondo blanco,
- 8.17.1.2.** Largo: 1,10 metros.
- 8.17.1.3.** Ancho: 0,80 metros

8.18. Todo el personal deberá tener chalecos reflectivos y demás equipo de seguridad que la empresa adjudicada considere necesario para este tipo de actividad.

8.19. Se debe colocar la señalización para prevención tanto diurna como nocturna en el sitio de las obras y en cualquier apilamiento de material en el sitio.

8.20. La vigilancia diurna y nocturna que debe existir en el proyecto (sitio de construcción), materiales y maquinaria será responsabilidad de la persona jurídica adjudicada y deberá ser considerada dentro del costo de la obra y será responsabilidad de la persona jurídica adjudicada.

8.21. La persona jurídica adjudicada debe iniciar las obras en la fecha en la orden de inicio que emita el Sub Proceso Construcción de Obra Pública. Si transcurridos cinco (5) días naturales sin que el adjudicatario inicie las obras y sin que este justifique tal atraso (a los cinco (5) días naturales como máximo después del día de acontecido el causante de dicho atraso), se le cobrará una multa de 1% (uno por ciento) del valor del contrato por día natural de incumplimiento hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del monto del contrato. La Municipalidad revisará el monto que corresponda por este concepto de los pagos pendientes a la persona jurídica adjudicada. Alcanzando ese monto se considerará dicho incumplimiento como grave y se procederá con la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 8.22.** Las obras se realizarán de lunes a viernes en jornada diurna de 6:00 a.m. a 3:00 p.m. y los sábados de 6:00 a.m. a 12:00 p.m. del día, bajo la guía de un funcionario municipal el cual firmará las boletas de avance en obra, que servirán de base para el trámite respectivo del pago de obra.
- 8.23.** La persona jurídica adjudicada se hará responsable de cualquier daño a la propiedad de terceros, que pueda causar en el desempeño de su labor. Debiendo así asumir los costos de reparación asociados y/o cualquier tipo de demanda por colisión o accidente alguno. La Municipalidad no será responsable por daños a terceros causados por medio del trabajo realizado; de determinarse un incidente se dará a conocer al adjudicado y en un plazo de tres (3) días, deberá presentar los descargos al respecto, de lo contrario deberá retribuir los daños al tercero y documentarlo en el Proceso Infraestructura y Obras Comunes a más tardar diez (10) días hábiles luego del plazo de descargos.
- 8.24.** Todo este tipo de imprevistos (daños en tuberías, rotura de piedras y más) deben ser tomados en cuenta, entre los costos de obra que estime la persona jurídica oferente y deben ir incorporados dentro de los precios unitarios de la oferta.
- 8.25.** La persona jurídica adjudicada debe acatar las disposiciones de la Ley Orgánica del Ambiente y la Ley General de Salud en el caso de ejecutar obras que afecten el medio ambiente o la salud.
- 8.26.** Que presentará el servicio dentro del marco de trabajo establecido y de acuerdo a la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

9. CONSIDERACIONES

9.1. De la supervisión por parte de la persona jurídica adjudicada

- 9.1.1.** La persona jurídica deberá tener su propio control interno de calidad y aportar los informes solicitados por el Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú, cada vez que sea requerido.
- 9.1.2.** Se realizarán supervisiones ordinarias y sorpresivas por cada actividad acorde a lo establecido en el programa y cronograma de labores señalado, debiendo quedar un reporte escrito.
- 9.1.3.** El supervisor asignado por la persona jurídica adjudicada debe mantener una comunicación constante con el Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú.

9.2. Deberes y responsabilidades de la persona jurídica adjudicada.

- 9.2.1.** Las personas designadas por la persona jurídica adjudicada para brindar el servicio requerido deberán presentarse los días designados por el Sub Proceso Construcción de



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



Obra Pública a laborar y preparados para efectuar las labores asignadas en el servicio a brindar que se les ha asignado y en el horario respectivo.

- 9.2.2. Para situaciones de tipo especial o transitoria, el Sub Proceso Construcción de Obra Pública girará instrucciones por escrito por los canales establecidos (circulares, notas, entre otros), la persona jurídica adjudicada debe acatar la instrucción girada.
- 9.2.3. La persona encargada de brindar el servicio requerido no podrá hacer abandono de la actividad, si no ha sido relevado formalmente por otro encargado que asuma el servicio respectivo. Caso contrario, será responsabilidad de la persona jurídica adjudicada cualquier daño a la institución o problemática en el servicio prestado a los usuarios de los servicios de la Municipalidad de Escazú.
- 9.2.4. En todo momento los funcionarios de la persona jurídica adjudicada que estén brindando el servicio, deberán dar un buen trato a los contribuyentes del Cantón. Así mismo, no se deberán cometer faltas de irrespeto a los contribuyentes.
- 9.2.5. Será prohibido ingerir licor, drogas o similares durante la prestación del servicio ó asistir a la jornada laboral bajo el efecto del alcohol, drogas o similares. En el caso de presentarse una de las situaciones anteriores el contratista deberá de remover al oficial de su cargo inmediatamente y no podrá incorporado nuevamente dentro de los oficiales que brinde el servicio a la Municipalidad.
- 9.2.6. Los trabajadores que aporte la persona jurídica adjudicada no deberán portar armas de ningún tipo, ni mucho menos amenazar con estas a contribuyentes o funcionarios municipales.
- 9.2.7. En caso de que se compruebe por la Municipalidad, que un funcionario designado por la empresa incumplió alguno de los puntos anteriores (N° 8.2.4, N° 8.2.5 y N° 8.2.6), deberá ser sustituido inmediatamente por otro funcionario, a petición del Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú.
- 9.2.8. Las personas encargadas de brindar los servicios aportados por la persona jurídica adjudicada deberán guardar absoluta confidencialidad sobre todos los documentos o cualquier otra información que conozcan debido a su trabajo.
- 9.2.9. Presentarse a cada actividad con al menos diez (10) minutos antes de su inicio.
- 9.2.10. Implementar los cambios necesarios que considere para garantizar el logro de los objetivos de la actividad.
- 9.2.11. Se responsabilice de las instalaciones y equipo que se le asigne.
- 9.2.12. Las personas jurídicas oferentes deberán presentar el listado de maquinaria que dispone para el proyecto.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

- 9.2.13.** En el caso que el equipo que se encuentre asignado a la obra por la persona jurídica adjudicada no reúna las condiciones de buen funcionamiento, previa notificación del ingeniero de proyecto deberá de ser sustituido en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas después de efectuada la notificación a la persona jurídica adjudicada.
- 9.2.14.** La persona jurídica adjudicada deberá tomar en cuenta la cantidad de pruebas mínimas requeridas dentro de su programa de control de calidad durante la ejecución del proyecto, con fotografías incluidas del día y personal de laboratorio efectuando los ensayos cuyo costo debe ser asumido por la persona jurídica adjudicada.
- 9.2.15.** El hecho de que la obra sea recibida a satisfacción en el acto de recepción oficial no exime a la persona jurídica adjudicada de su responsabilidad por vicios ocultos, si éstos afloran durante los diez (10) años posteriores a la fecha de la recepción definitiva.
- 9.2.16.** Por otra parte, la Administración tiene un período de cinco (5) años para reclamar a la persona jurídica adjudicada la indemnización por daños y perjuicios, plazo que también se aplica cuando el funcionario designado por la persona jurídica adjudicada para hacerse cargo de la obra, también haya incurrido en responsabilidad civil; la responsabilidad disciplinaria por faltar a sus obligaciones durante la ejecución de la obra, prescribe a los dos años después de haberse efectuado la recepción definitiva.

10. RECIBO DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ACTUALIZADO

- 10.1.** La persona jurídica adjudicada deberá entregar servicio adjudicado en las mejores condiciones y actualizados, todo ello considerando lo dispuesto en el Artículo N° 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo que la Municipalidad de Escazú por medio del Proceso Construcción de Obra Pública estará facultado para aceptar las mejoras y cambios e innovaciones tecnológicas en los servicios que le proponga la persona jurídica adjudicada a su ofrecimiento y que se planteen con posterioridad a la apertura de las ofertas y aún en la fase de ejecución contractual, siempre que sea presentada por escrito, no le representen ningún costo adicional y que se reviertan a favor del mejor beneficio para la Municipalidad de Escazú medido en función de incrementos en la capacidad, calidad o potencialidad del objeto contratado. La persona jurídica adjudicada deberá soportar la solicitud con los documentos técnicos probatorios que respalden su gestión.
- 10.2.** Previo a la aceptación de tales mejoras, el Proceso Construcción de Obra Pública procurará del área usuaria a cuyo encargo se promovió el procedimiento de contratación, las verificaciones y validaciones del caso que sustenten la aceptación de la mejora.
- 10.3.** Estas mejoras no serán tomadas en cuenta en la valoración y comparación de la propuesta, pero obligarán a quienes las formulen una vez firme la adjudicación. Si la propuesta de mejora se realiza en la etapa de ejecución contractual, será obligación de la persona jurídica adjudicada suplir el bien o servicios bajo las nuevas condiciones pactadas.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



10.4. La Municipalidad de Escazú contará con diez (10) días hábiles para la resolución de la solicitud y se tendrá por suspendido el plazo de entrega con la presentación de la gestión. Sin embargo, en el momento que la Municipalidad de Escazú considere que la documentación es insuficiente, se tendrá por activado el plazo de entrega hasta tanto la persona jurídica adjudicada no conteste la prevención que la Municipalidad de Escazú le remita.

10.5. La Municipalidad de Escazú, según lo indicado en el Artículo N° 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la Administración, recibirá bienes actualizados cumpliendo con las siguientes reglas:

10.5.1. Que se trate de objetos de igual naturaleza y funcionalidad, con condiciones similares de instalación y mantenimiento.

10.5.2. Que el cambio constituya una mejora para la Administración, de frente a sus necesidades.

10.5.3. Que no se trate de actualizaciones que se encuentren en fase de investigación o que no hayan sido lo suficientemente probadas o carezcan de los respaldos pedidos en el cartel.

10.5.4. Que las condiciones restantes se mantengan inalteradas.

10.5.5. La última actualización se entenderá, entre otras cosas, como que el bien esté en línea de producción al momento de la entrega, o como la última versión del fabricante, cuando el objeto admita actualizaciones de esa naturaleza y ésta haya sido conocida en el mercado al menos un mes antes de la entrega de la orden de inicio. Para estos efectos, el oferente deberá respaldar el ofrecimiento con certificación emitida directamente por el fabricante.

10.5.6. La mejora deberá informarse por escrito, explicando en detalle en qué consiste el cambio, de ser necesario a partir de literatura técnica y cualesquiera otros elementos que resulten pertinentes.

10.5.7. Bajo ninguna circunstancia, los cambios en los bienes o servicios podrán demeritar las garantías y condiciones de los bienes inicialmente ofrecidas, las cuales se consideran un mínimo que no podrá ser rebajado ante modificaciones de esta naturaleza.

11. NORMAS ADICIONALES APLICABLES

11.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como la restante normativa aplicable a la materia.

11.2. La contratación de servicios para las mejoras en edificio de Concejo de Distrito de San Antonio debe cumplir con lo indicado en las Leyes vigentes, relacionadas con las unidades de medida, los materiales, la actividad contractual, la ejecución y la protección a los trabajadores.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



11.3. La contratación de servicios para las mejoras en edificio de Concejo de Distrito de San Antonio debe cumplir con lo indicado en los Decretos Ejecutivos vigentes, relacionados con las unidades de medida, los materiales, la actividad contractual, la ejecución y la protección a los trabajadores.

12. REPORTE

12.1. La persona jurídica deberá tener su propio control interno de calidad y aportar los informes solicitados por el Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú, cada vez que sea requerido.

12.2. La persona jurídica adjudicada deberá presentar al fiscalizador del contrato, los respectivos reportes de labores de los trabajos, conforme los requerimientos establecidos oportunamente por el Sub Proceso Construcción de Obra Pública. Se aclara que se presente cualquier otro informe que se requiera, lo que busca es tener la posibilidad de obtener alguna información de carácter menor, sobre una circunstancia específica que dentro de la rutina diaria se desea conocer. Por lo expuesto anteriormente es que no es posible definir fechas de presentación y en su lugar se considera “cuando se requiera”, por esa misma razón, es que no se estaría penalizando ya que se tratan de datos propios de la cotidianidad que dentro de la operativa diaria podría requerirse conocer.

12.3. Cuando se requiera información estadística esta debe ser presentada electrónicamente, en un formato compatible con herramientas electrónicas de oficina que corran con sistemas operativo Windows 7, Windows XP, Vista o actualizaciones de éstos. Los datos deben ser presentados en tablas que se puedan manejar desde hojas electrónicas Excel, en las que el encabezado indique el tipo de registro que se trata, los datos de las transacciones que afectaron esos registros deben presentarse en cada fila de manera que el encabezado este orientado por columna y los datos por fila.

13. EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR EN SU PROPUESTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS

Se requiere realizar la contratación de una persona jurídica realizar las mejoras en edificio de Concejo de Distrito de San Antonio, para lo cual se deberá cumplir con los siguientes aspectos:

13.1. Que brindará el suministro de equipo, mano de obra y materiales necesarios para la realización del proyecto de acuerdo con las especificaciones del cartel, de acuerdo con estos términos y ajustado en una forma razonable sobre calidad señalados en las especificaciones generales.

13.2. La persona jurídica adjudicada debe aportar documento en el cual se detalle el origen del abastecimiento y registros sobre calidad de los materiales a utilizar.

13.3. La persona jurídica adjudicada con cada estimación de avance de obra deberá presentar informes de la calidad de los materiales incorporados a la obra suscritos por un laboratorio de



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



materiales inscrito en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y avalado por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) y con el número de pruebas como se indica en este cartel. Si falta con lo anterior no se procederá con el trámite de pago de las estimaciones de avance de obra.

13.4. La persona jurídica adjudicada deberá contar con los servicios de un ingeniero responsable por la ejecución del proyecto, el cual deberá dejar constancia de su visita y observaciones, en la bitácora que aportará a la Municipalidad de Escazú el adjudicado, misma que permanecerá en el sitio.

13.5. Que cuenta con el equipo necesario para realizar el trabajo.

13.6. La persona jurídica adjudicada deberá tener todos los seguros y demás requisitos legales de circulación al día, lo cual debe demostrar aportando los documentos de los vehículos adjudicados. Para demostrarlo deben aportar documentación del año dos mil dieciocho (2018), Seguro Obligatorio y Derecho de Circulación.

13.7. Que cumplirá con las normas y leyes ambientales que rigen en nuestro país, cumpliendo con las directrices que marque el Proceso de Contraloría Ambiental de la Municipalidad de Escazú para el buen funcionamiento del proyecto en este tema.

14. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

14.1. Todo oferente deberá de presentar el nombre, el currículum vitae y el compromiso por escrito del profesional que tendrá a cargo las funciones de Director Técnico de la Obra, quien deberá poseer el título de ingeniero civil y / o en construcción o arquitecto, experiencia demostrable en construcción y remodelación de edificios igual o mayor a cinco (5) años preferiblemente, mediante una lista de referencia donde se indique el tipo de obra, contacto y teléfono.

Para comprobar la experiencia se deberá aportar lista de referencia, con teléfonos y contactos para fines de verificación. La información solicitada debe presentarse con el siguiente formato:

Persona Contacto	Empresa	Descripción Proyecto	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha Final (dd/mm/aaaa)	Teléfono

La tabla de referencia será verificada por el área técnica.

14.2. Como requisito de admisibilidad los oferentes deberán demostrar que cuentan con experiencia positiva de al menos cinco (5) años en la ejecución de obras de igual o mayor envergadura a las solicitadas en esta contratación, demostrado con la aportación la tabla de referencia. Además,



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



aportar listado de proyectos, ubicados a nivel nacional y / o internacionales, a los cuales les ha brindado el servicio.

Además, los oferentes deben demostrar que cuentan con experiencia mínima durante los cinco (5) años (2013, 2014, 2015, 2016 y 2017) en la construcción de obras que, como mínimo, cada una cuente con las siguientes características:

- Cinco (5) diseños combinado de remodelación y construcción de edificaciones
- Cinco (5) procesos constructivos; remodelaciones de mínimo de 180 m² y construcciones de mínimo de 200 m².

Deben presentarse xxx (xxx) tablas de referencia. La información solicitada debe presentarse con el siguiente formato:

Persona Contacto	Empresa	Descripción Proyecto	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha Final (dd/mm/aaaa)	Teléfono

Únicamente se tomará en cuenta la experiencia indicada en proyectos iniciados y finalizados entre los años dos mil siete (2007) al año dos mil diecisiete (2017)

La tabla de referencia será verificada por el área técnica. La oferta que no cumpla con la experiencia mínima solicitada será excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de calificación.

15. EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR EN SU PROPUESTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS

- 15.1. Que brindará el suministro de equipo, mano de obra y materiales necesarios para la realización del servicio de acuerdo con las especificaciones del cartel.
- 15.2. La persona jurídica adjudicada deberá ejecutar los trabajos en forma estructurada, continua y ordena de acuerdo a las instrucciones giradas por el Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú.
- 15.3. La persona jurídica adjudicada deberá designar una persona responsable como encargada de los trabajos y que coordine con el Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú durante la ejecución de los mismos.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



15.4. Se deberá indicar en la oferta como se trabajará y dispondrá de los desechos que se generen el cual deberá ser acarreado fuera del Cantón en un sitio legalizado para este efecto autorizado por Ministerio de Salud y SETENA.

15.5. Que cumplirá con las normas y leyes ambientales que rigen en nuestro país, cumpliendo con las directrices que marque el Proceso de Contraloría Ambiental de la Municipalidad de Escazú para el buen funcionamiento del proyecto en este tema.

16. OBLIGACIONES LABORALES Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL ADJUDICADO

16.1. La persona jurídica adjudicada tiene el deber y la obligación ineludible de cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.

16.2. En caso de incumplimiento comprobado en el régimen de seguridad social, ello se tendrá como incumplimiento contractual que facultará a la Municipalidad de Escazú para dar por resuelto el vínculo contractual con las eventuales ejecuciones de las garantías de cumplimiento y demás sanciones aplicables.

16.3. De previo a la tramitación de cada pago que sobrevenga, producto de esta prestación, el Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú podrá exigir la presentación de la documentación que demuestre la adecuada cobertura de estas obligaciones por parte de la persona jurídica adjudicada.

16.4. La contratación de estos servicios no originará relación de empleo público entre la Administración y la persona jurídica adjudicada; por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta de la persona jurídica adjudicada.

16.5. El personal contratado deberá cumplir con el ordenamiento jurídico vigente en materia de Salud Ocupacional.

16.6. La persona jurídica adjudicada antes del inicio del proyecto suscribirá de su propio peculio, y bajo su responsabilidad, una póliza de riesgos de trabajo y póliza de responsabilidad civil con el Instituto Nacional de Seguros y la póliza deberá cubrir por el monto total del contrato, y contar con una vigencia igual a la duración del proyecto.

16.7. Es entendido que el adjudicado libera a la Municipalidad de Escazú, de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato no afecto a relación laboral. Lo anterior, podrá ser verificado por el Proceso Construcción de Obra Pública.

17. MEDIDAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL

Una vez adjudicada la contratación se aplicará los siguientes controles de calidad:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 17.1.** La Municipalidad de Escazú dispone de una persona encargada en el Sub Proceso Construcción de Obra Pública, quién realizará la comprobación y verificación para que el proceso se cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en el presente cartel.
- 17.2.** El Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú ejercerá la supervisión del avance del proyecto, en momentos seleccionados al azar, si se comprobara cualquier tipo de anomalía.
- 17.3.** Con cinco (5) notas enviadas por el Ingeniero Municipal por no cumplimiento del horario laboral establecido o por no asistencia al proyecto a laborar (cuadrillas y material del adjudicatario), será motivo de rescisión del contrato por parte de la administración, por lo que el contratista deberá justificar los atrasos con un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles después de dado el hecho.
- 17.4.** La Administración se reserva el derecho de rescindir, según lo indicado en el Artículo N° 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 17.5.** La persona jurídica adjudicada debe presentar el diseño de la estructura (planos aprobados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica) con el primer documento de facturación por avance de obra, esto previa al inicio de las obras (entrega obligatoria de planos), los mismos deben de garantizar el cumplimiento de los requisitos, debidamente firmados por un profesional responsable. En plazo máximo de diez (10) días hábiles después de emitida la Orden de Inicio.
- De no ser así (entrega y firma) se detendrán las obras por tiempo indefinido hasta que esta falta sea solventada, por lo que los atrasos y responsabilidades correrán por cuenta de la persona jurídica adjudicada.
- 17.6.** El proyecto será ejecutado bajo la supervisión de un Ingeniero Municipal designado, el cual tendrá a su cargo un funcionario municipal que laborará como inspector de campo. El ingeniero designado controlará el avance físico y financiero del proyecto y tablas para el pago de avance de obra. Conforme se presenten las facturas por parte del adjudicatario, el ingeniero supervisor aprobará el pago de la misma si este cumple conforme al avance por el controlado.
- 17.7.** En caso de que la Administración durante el desarrollo de la obra considere que el material utilizado no cumple con las especificaciones requeridas, realizará los análisis necesarios a una muestra escogida al azar por el inspector de la municipalidad, ante incongruencia de los resultados presentados por el adjudicado, se procederá con la rescisión del contrato.
- 17.8.** En caso de duda la administración podrá realizar la verificación de los documentos, constancias, certificaciones, y otros aportados por los oferentes que considere necesario.

18. ELEGIBILIDAD

La elegibilidad de las ofertas queda condicionada a que la misma se ajuste a las condiciones



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



establecidas en el presente cartel, así como lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

19. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

19.1. Evaluación de las Ofertas

La asignación de puntaje máximo por aspecto a evaluar es el siguiente:

	Puntaje Máximo
Precio	70,00%
Experiencia Positiva	30,00%
TOTAL	100,00%

La licitación se adjudicará a aquella oferta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación.

19.1.1. Precio 70%

Se evaluará tomando en cuenta el factor precio en un 70%, todo en ecuaciones proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido.

$$FP = \frac{P1}{P2} \times 70\%$$

Donde:

P1 será la oferta de menor precio.

P2 será la oferta a calificar.

19.1.2. Experiencia Positiva 30%

Se evaluará el factor experiencia del oferente en ejecución de proyectos similares en un 30%, según tabla adjunta. Para demostrar la experiencia en la prestación de servicios similares a los requeridos, se debe aportar el cuadro de referencia, según lo indicado en el Capítulo Segundo punto N° 13.2 del presente cartel.

La evaluación de la experiencia positiva se realizará según tabla adjunta:

Experiencia	30%
De 6 Proyectos a 7 Proyectos	7,50%
De 8 Proyectos a 9 Proyectos	15,00%
De 10 Proyectos a 11 Proyectos	22,50%



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



De 12 proyectos en adelante	30,00%
-----------------------------	--------

Se tomarán en cuenta únicamente los proyectos que cuenten con una construcción de igual o superior complejidad a ciento ochenta (180) metros cuadrados por proyecto en los últimos diez (10) años (2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017)

Únicamente se tomará en cuenta la experiencia indicada en proyectos iniciados a partir del año dos mil siete (2007) y finalizados hasta el año dos mil diecisiete (2017) solicitado en metros cuadrados.

No se aceptará la experiencia de empresas subcontratadas.

20. FORMA DE PAGO

- 20.1.S** Se cancelará en pagos parciales, es decir, por avance de obra y recibida a entera satisfacción por parte de la Municipalidad y para ello debe presentar las facturas originales timbradas en el Sub Proceso Construcción de Obra Pública.
- 20.2.**La Municipalidad tendrá un máximo de treinta (30) días naturales para pagar, previa presentación de la factura y previa verificación del cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo indicado en este cartel.
- 20.3.**Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas a las que se les haya dispensado del trámite de timbraje, deberán hacer referencia en las facturas o comprobantes que presenten ante la Municipalidad de Escazú, del número de resolución mediante la cual se les eximió de ese trámite. La Municipalidad de Escazú no se responsabiliza por los atrasos que puedan darse en la fase de ejecución, con motivo del incumplimiento de este aspecto.
- 20.4.**Los pagos se realizarán en colones costarricenses y sujeto a la cantidad de materiales.
- 20.5.**En caso de cotizaciones en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica para el día en que se emite el pago.
- 20.6.**Para estos efectos el oferente tramitará la factura original timbrada respectiva ante el Sub Proceso Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú.
- 20.7.**Se adjunta tabla de bienes requeridos, que funcionará como base general, esto lógicamente estará muy ligado a los bienes requeridos.

TABLA DE PAGO Y LABORES

"Mejoras en Edificio de Concejo de Distrito de San Antonio"



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



CERTIFICADO
ISO 9001:2008

Renglón de pago	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario en Números	Monto Total Propuesto
1	1	Global	Diseño, suministro e instalación de ascensor		
2	1	Global	Diseño y Remodelación de baños existentes		
3	1	Global	Diseño y construcción de rampas y aceras		
4	1	Global	Diseño, suministro, construcción e instalación de pasamanos escaleras		
5	1	Global	Enchape en Cocineta		
6	4	Unidad	Suministro e instalación de detectores de humo		
7	3	Unidad	Suministro e instalación de dispositivos para la iluminación en caso de emergencia		
8	2	Unidad	Suministro e instalación de extintores		
1	1	Global	Diseño, suministro e instalación de ascensor		

NOTA: En caso de tener que adjudicar parcialmente, se solicitará abrir los renglones necesarios, para analizar posibles otorgamientos de adjudicación de actividades internas de alguna línea. Además, se solicita colocar su tabla según las etapas constructivas, con sus respectivos renglones de actividades (los que el sistema propuesto requiera), esto para tener la posibilidad de adjudicar parcial y no dejar etapas inconclusas. Adjudicar a un solo proveedor.

20.8. Para efectuar los pagos con respecto a lo ofertado por la persona jurídica adjudicada, según la tabla indicada, se pagará por avance de obra constructiva de las actividades incluidas en los renglones de pago establecidos, según estimación del Ingeniero Inspector de la obra municipal.

20.9. El sistema de pago se verá interrumpido por la suspensión del contrato, la cual será indicada por el área técnica.

20.10. Los oferentes deberán indicar el Número de Cuenta Corriente con el Banco Nacional de Costa Rica, o en su defecto el Número de Cuenta Cliente SINPE, para efectos de trámite de pago por esos medio de ser posible por la Municipalidad de Escazú



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 20.11.** Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta, salvo en aquellas excepciones que la Ley del impuesto sobre la renta (N°7092) contempla en forma expresa, de conformidad con lo que dispone en su Artículo N° 3. Para lo cual, la persona adjudicada deberá acreditar debidamente tal condición ante la Administración Municipal.
- 20.12.** Con cada facturación deberán aportarse los siguientes documentos:
- 20.12.1.** Copia de la certificación del Instituto Nacional de Seguros (INS) dada por la empresa para el Proyecto (Demostrando que está vigente).
 - 20.12.2.** Copia de documento demostrando que la empresa está al día con la CCSS (Demostrando que está vigente).
 - 20.12.3.** Copia de la Garantía de Cumplimiento (Demostrando que está vigente)
 - 20.12.4.** Cuadro de avance de obras calculado para la factura que se está tramitando, calculado por el profesional responsable de la constructora (Firmado)
 - 20.12.5.** Estudios de laboratorio (certificado por ECA), como parte de los controles de calidad del constructor.
 - 20.12.6.** Fotocopia de la Orden de Compra.
 - 20.12.7.** Boletas de entrega de materiales, firmadas por el inspector de campo municipal.
 - 20.12.8.** Diagrama Actualizado de Obras (Gantt).
- 20.13.** No se reconocerá remuneración por causa de mal tiempo (tiempo perdido), fallas mecánicas u otra condición ajena al contratista. Para ello se podrá ampliar el plazo de ejecución por medio de una orden de modificación, siempre y cuando se justifique adecuadamente y existan las autorizaciones respectivas.

21. CESIÓN DE FACTURAS

21.1. Los derechos de cobro frente a la Administración podrán cederse en cualquier momento, sin que sea necesario el consentimiento de ésta, ni de la Contraloría General de la República. Sin embargo, deberá informarse a la entidad una vez que la cesión sea convenida, sin detrimento de los montos que por concepto de multas y cláusulas penales se deban resarcir con dicho pago, los cuales se deducirán automáticamente del monto. Antes de esa comunicación cualquier pago hecho a nombre del contratista surtirá efecto liberatorio.

La Administración, no podrá negarse a pagar al cesionario, pero si podrá oponer la excepción de falta de cumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo pactado.

La cesión de pago aceptada por la Administración, no exonera al contratista de sus obligaciones y tampoco convierte al cesionario en parte contractual. El cesionario del crédito



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



asume por completo el riesgo por el no pago de la obligación por parte de la Administración, originado en las excepciones antes dichas.

Carecen de efecto legal las leyendas incluidas en las facturas comerciales que supongan aceptación del objeto contractual o renuncia a reclamos posteriores derivados de la simple recepción del documento de cobro.

21.2. Para gestionar el trámite de pago de facturas de esta Municipalidad las personas físicas o jurídicas, que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres (3) días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Proceso Construcción de Obra Pública, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

21.2.1. Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Jefatura del Proceso de Recursos Financieros, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.

21.2.2. Aporte el testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.

21.2.3. Los testimonios de escritura pública, además de los requisitos del Código Civil, deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número de factura cedida, fecha de la factura, monto bruto y líquido de la factura, número del procedimiento de contratación administrativa, orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta del número de cuenta bancaria y número de cuenta cliente en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.

21.2.4. La forma de pago se ajustará a lo indicado en el punto N° 19 del Capítulo Segundo del pliego de condiciones.

21.2.5. En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera.

Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante la normativa que se indica a continuación:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



- 21.2.5.1.** Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 97, Alcance N° 93, del veintidós de mayo de dos mil trece.
- 21.2.5.2.** Modificación, Reforma y Adición a los Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, Acuerdo N° 2014 – 003 – 007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 51 el trece de marzo de dos mil catorce.
- 21.2.5.3.** Reforma al Artículo N° 32 de los Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, Acuerdo N° 2014 – 016 – 008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 192 del siete de octubre de dos mil catorce.

22. CLAUSULA PENAL

22.1. *Por incumplimiento en la fecha de inicio de labores*

En caso de no cumplir con la fecha de inicio fijada por la Municipalidad de Escazú, se le cobrará una multa de 2 % (dos por ciento) del valor del contrato por día natural de incumplimiento hasta un máximo del 24 % (veinticuatro por ciento) del monto del contrato. La Municipalidad revisará el monto que corresponda por este concepto de los pagos pendientes a la persona jurídica adjudicada. Alcanzando ese monto se considerará dicho incumplimiento como grave y se procederá con la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Como se indica, dicho ejercicio será realizado por cada día natural de atraso, hasta alcanzar un máximo del veinticuatro (24 %) por ciento de la facturación mensual estimada, alcanzada dicha cuantía se tendrá por incumplido el contrato sin responsabilidad para la Municipalidad de Escazú.

22.2. *Por incumplimiento de las características de los servicios bajo contrato*

De producirse un incumplimiento en las características de los servicios suministrados a la Municipalidad de Escazú, se cobrará una multa del 5% sobre valor pactado para dichos servicios, que se debió haber prestado, y la persona jurídica adjudicada deberá efectuar la reposición en un término de veinticuatro (24) horas hábiles. En caso de incumplimiento de dicho plazo se aplicará la multa por incumplimiento en plazos de entrega, establecida en el punto anterior. La suma que corresponda por concepto de la aplicación de esta cláusula será rebajada del pago que se le haga al contratista y será aplicada únicamente a los servicios que incumplan las especificaciones pactadas.

22.3. *Por incumplimiento en el plazo de entrega*

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega fijado, se impondrá a la persona jurídica adjudicada una multa de un 2% del monto adjudicado del entregable, por cada día natural de retraso en la entrega de los servicios contratados, hasta un máximo de un 20% del monto total adjudicado, dichos porcentajes se deducirán de las facturas a cobro. Alcanzada dicha cuantía se



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



tendrá por incumplido el contrato sin responsabilidad para la Municipalidad de Escazú.

22.4. *Por incumplimiento en la remisión de reportes*

De darse una entrega tardía en la entrega de los informes establecidos, la Municipalidad de Escazú cobrará una multa sobre el monto total de la facturación del mes que corresponda del 2.5% por cada día natural que tarde la persona jurídica adjudicada en suministrarlo.

22.5. La Municipalidad de Escazú podrá solicitar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

22.6. Las multas se cobrarán deduciéndolas de las facturas que se presenten al cobro posterior a haber acaecido el hecho, siguiendo el procedimiento legal respectivo. Se podrá retener un 10% de los pagos hasta el pago siguiente para de esa forma cobrar las multas.

22.7. La Municipalidad de Escazú podrá resolver el contrato, en el tanto ocurran algunas de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

22.7.1. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte del contratista, sin la correspondiente autorización escrita de la Municipalidad de Escazú.

22.7.2. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad del adjudicado.

22.7.3. Por deficiencias graves y fallas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.

22.7.4. Por incumplimiento de los requisitos técnicos y especificaciones exigidas en el presente Cartel.

22.7.5. Todo lo anterior, siguiendo lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en cuanto a la rescisión y resolución de contratos.

22.7.6. Se aclara que las multas se retendrán de manera preventiva mientras la Administración realiza el proceso sumario respectivo.

23. REAJUSTES DE PRECIOS

23.1. Según lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley de Contratación Administrativa y en el Artículo N° 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa las partes tendrán derecho al ajuste o revisión de precios siempre que se acredite la variación de los respectivos costos conforme las reglas existentes.

23.2. En caso de reajuste de precios se requiere que los oferentes indiquen en renglones separados: los costos directos, los costos indirectos, las utilidades y los imprevistos. Se recurrirá a la



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macro Proceso Gestión Hacendaria Proceso Proveeduría



fórmula indicada en el Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Públicas de Construcción y Mantenimiento, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 94 del 17 de mayo de dos mil seis, Transitorio N° 11. El oferente deberá indicar en su oferta cual utilizará.

- 23.3.** En todo caso, el reconocimiento que se llegue a otorgar se contará a partir del momento en que la persona jurídica adjudicada formule la solicitud y aporte la documentación probatoria a satisfacción de la Municipalidad de Escazú.
- 23.4.** En el caso de las ofertas cuyo precio se cotice en dólares no procede el reajuste de precios por medio de la metodología definida en el Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Públicas de Construcción y Mantenimiento, sino que para solicitar el reconocimiento que surja del incremento en los costos del servicio no cubiertos por las políticas de valuación del colón frente al dólar americano, la persona jurídica adjudicada deberá presentar reclamos administrativos posteriores a los pagos correspondientes, en los cuales tendrá la obligación de demostrar el desequilibrio económico correspondiente a cada mes reclamado.
- 23.5.** El pago se efectuará después de la aprobación ante la Contraloría General de la República del presupuesto extraordinario que se realice posterior a la solicitud de la revisión de precios.

Atentamente

Andrea González Rodríguez
Construcción de Obra Pública